

BERCEO	134	105-142	Logroño	1998
--------	-----	---------	---------	------

LAS COFRADÍAS DE LA VERA CRUZ EN LA RIOJA. ORIGEN E IMPLANTACIÓN¹

Fermín Labarga García*

RESUMEN

El presente estudio pretende estudiar el origen, implantación y desarrollo de las cofradías de la Santa Vera Cruz en La Rioja. En primer lugar, se ofrecerán algunas nociones sobre esta institución a nivel general, para posteriormente analizar su implantación en las tierras riojanas intentando señalar cuatro fases, tanto por lo que se refiere a dicha implantación, como a la misma identidad de la cofradía. Finalmente, se estudiarán las finalidades para las que surgía la cofradía y su organización interna. La fuente principal para el estudio han sido los libros de las propias cofradías, y de modo especial, sus Reglas.

Hasta ahora no se había estudiado con profundidad el rico fenómeno de las cofradías penitenciales o de Semana Santa en La Rioja, existiendo únicamente escasos estudios muy localizados. Con este estudio pretendemos contribuir al mejor conocimiento de estas instituciones tan características de la religiosidad del pueblo cristiano desde la Edad Media, situándonos así dentro de la historia social y de las mentalidades.

Palabras clave: Historia Moderna, La Rioja, Mentalidades, Religiosidad, Cofradías de la Vera Cruz.

The present document pretends to study the origin, implantation and development of the confraternities of Vera Cruz in La Rioja. At the beginning, it will be shown several basic general notions of this institution, and furthermore it will be analysed this implantation into La Rioja, trying to remark four different phases,

* Licenciado en Teología. Pza. F. Gurbindo 1. 26004-Logroño.

1. El presente artículo es un extracto de la Tesis de Licenciatura en Sagrada Teología que bajo el título *Las cofradías de la Vera Cruz en La Rioja (1500-1650)* fue defendida el pasado 27 de junio de 1997 en la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra, obteniendo la calificación de *Sobresaliente cum laude*. Recibido el 15 de enero de 1998. Aprobado el 19 de junio de 1998.

regarding such implantation as well as the confraternities' identity. Finally, it will be studied the main objectives to know why the confraternities were arisen, and their internal organization. The main data for this study has been obtained from the own confraternities' books, and as special way, their Rules.

Until now, no one studied the rich phenomenon of the penitential confraternities or the Holy Week at La Rioja in a deep way, where very few and located studies were founded. With the following document we try to contribute for a better understanding of this characteristics institutions of the christian people since Middle Ages, so we are placed into the social history and mentalities.

Key words: Modern History, La Rioja, Mentalities, Religiosity, Confraternities of Vera Cruz.

0. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo pretendemos acercarnos al origen, implantación y desarrollo de las cofradías de la Vera Cruz en La Rioja, centrándonos de una manera particular en el aproximadamente primer siglo y medio de su existencia, es decir, entre 1500 y 1650.

Hasta el momento no se había abordado con profundidad el estudio de una cofradía tan extendida como la de la Vera Cruz en el ámbito riojano.

En los últimos años se ha producido en España una auténtica explosión de estudios sobre las cofradías en general, y sobre las penitenciales o de Semana Santa, de un modo muy particular. Destacan por su interés las Actas de los diversos Congresos y Encuentros que se vienen celebrando periódicamente².

De otra parte, son numerosísimos los artículos, libros monográficos y de conjunto, que sobre la Semana Santa y sus cofradías se han publicado en los últimos años en nuestro país. Entre estos trabajos muchos son tesis doctorales en historia o arte, generalmente de elevada calidad científica. Otros son, sin embargo, publicaciones de divulgación que no resisten la más mínima crítica histórica pues se contentan con reseñar datos ciertos o legendarios con el único propósito de ensalzar a una determinada cofradía o Semana Santa que, con toda seguridad, no necesita más ponderación que la de una celebración digna y piadosa en la que se participa con fervor.

Refiriéndonos concretamente a La Rioja cabe indicar que aún no se ha abordado el estudio de la religiosidad, muchas veces llamada popular, o mejor de la vivencia de la piedad cristiana por parte del pueblo fiel.

2. Actas *Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora 1988, 784 pp. (a partir de ahora, APC); ARANDA DONCEL, J. (Coord.), *Actas del Congreso Internacional "Cristóbal de Santa Catalina y las Cofradías de Jesús Nazareno"*, Córdoba 1991, 984 pp.; Actas de los VII Encuentros de Historia y Arqueología *Gremios, Hermandades y Cofradías*, San Fernando 1991, 242 y 232 pp.; Actas *Tercer Encuentro para el estudio cofradiero: en torno al Santo Sepulcro*, Zamora 1995, 484 pp.; SÁNCHEZ HERRERO, J. (Dir.), *Las Cofradías de la Santa Vera Cruz*, Sevilla 1995, 810 pp. (a partir de ahora, CSV); ARANDA DONCEL, J. (Coord.), *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Córdoba 1997, 800 y 520 pp. (a partir de ahora, ATC); Actas del *Simposium Religiosidad Popular en España*, San Lorenzo del Escorial 1997, 1168 y 1078 pp.

Hay algunos trabajos importantes sobre devociones particulares, principalmente marianas, pero faltan aún estudios sobre otros muchos focos de religiosidad y devoción, y, por supuesto, un estudio de conjunto que aborde en su totalidad el universo devocional riojano y ofrezca las claves de su evolución histórica.

Respecto a la Semana Santa y a las cofradías de la Vera Cruz podemos señalar que a excepción de unos pocos estudios de diferente calibre, no existe por el momento un buen estudio sobre tan rico fenómeno religioso popular.

El primer estudio sobre una cofradía de la Vera Cruz en La Rioja se remonta únicamente al año 1945. Se trata de la pequeña obrita de ochenta páginas titulada *Semana Santa de San Vicente de la Sonsierra y de la Vera Cruz por el Párroco y Abad de la Cofradía*³, escrita por D. Salvador Navarro Uruñuela y publicada en Bilbao en la imprenta de las Escuelas Gráficas de la Santa Casa de Misericordia. En la primera parte ofrece abundantes datos de la historia de la cofradía y de la celebración de la Semana Santa en la localidad, en la segunda transcribe el "Piadoso ejercicio del Vía Crucis", según se estila en San Vicente, y en la tercera y última ofrece los "Romances a la Pasión de Cristo" conservados en la localidad, alguno de los cuales se atribuyen con acierto al propio Lope de Vega.

D. Salvador Navarro databa las Reglas de la cofradía de la Vera Cruz sonserrana en el año 1500, siendo así que fueron redactadas en 1551. El error se ha arrastrado hasta nuestros días evidentemente por no consultar la fuente original. Por otra parte remontaba los orígenes de la cofradía hasta el mismo siglo XII vinculándolos a la legendaria donación de un *Lignum Crucis* por parte del Infante D. Ramiro de Navarra a la basílica de Santa María de la Piscina. La invención, como se puede apreciar, no resiste la más mínima crítica histórica. A partir de todo ello y con un afán exaltado de ensalzar a la cofradía afirma que esta de San Vicente es la más antigua de España entre las de la Vera Cruz y que de ella proceden todas las demás.

La obra en su conjunto merece hoy todavía ser elogiada, entre otros motivos por su carácter de primicia. Fue reeditada en 1962, esta vez por cuenta de la Hoja Parroquial Diocesana como número extraordinario.

Será necesario esperar unos años más hasta que aparezca otra nueva obra dedicada también a la cofradía de san Vicente, única de las cofradías españolas que conserva hasta nuestros días el ejercicio de la disciplina pública. Se trata del estudio de Roberto Sáenz Sierra titulado *Los Picaos de San Vicente de la Sonsierra*⁴, publicado en Barcelona en 1977, y fruto de su tesis de licenciatura en Historia. En conjunto el libro aporta alguna documentación novedosa de la cofradía principalmente en los siglos XIX y XX. Por lo demás arrastra los errores de la obra anterior, que siguió en buena parte incluso de modo literal.

En 1978 publicaba D. Salvador Navarro una nueva obra, titulada *Semana Santa en San Vicente de la Sonsierra y la Santa Vera Cruz de los Disciplinantes*⁵. Esta se divide en dos partes, de acuerdo con el subtítulo: *Estudio crítico-histórico*

3. NAVARRO URUÑUELA, S., *La Semana Santa de San Vicente de la Sonsierra y la Vera Cruz por el Párroco y abad de la Cofradía*, Bilbao 1945.

4. SÁENZ SIERRA, R., *Los Picaos de San Vicente de la Sonsierra*, Barcelona 1977.

5. NAVARRO URUÑUELA, S., *Semana Santa en San Vicente de la Sonsierra y la Santa Vera Cruz de los disciplinantes*, Logroño 1978.

y *Poema épico-religioso*, en la primera de las cuales desarrolla más ampliamente su trabajo anterior aunque manteniendo substancialmente las mismas posturas, desarrollando en la segunda un largo poema en el que narra el hallazgo de la preciada reliquia de la Santa Vera Cruz.

Mientras tanto, en 1958 Pedro M^a Ufano había publicado en esta misma revista *Berceo* del Instituto de Estudios Riojanos un artículo titulado *La Regla de la Vera Cruz en la villa de Villar de Torre*⁶, en la que se limitaba a ofrecer su transcripción a los lectores. Será necesario esperar hasta 1982 para que de nuevo aparezca otro artículo en esa revista sobre el mismo tema; se trata del realizado por el padre escolapio Manuel Ovejas titulado *Cofradía de la Vera Cruz de Cornago (La Rioja)*⁷, muy completo y de gran interés.

A la vez, en diversas publicaciones de carácter local se había dedicado una pequeña atención a la cofradía de la Vera Cruz, generalmente, junto con las demás existentes en la localidad; de este tipo encontramos datos en la obra de Leopoldo Martínez Olmedo *La Villa de Ortigosa de Cameros*⁸, publicada en 1946; en la monografía *Zarratón de Rioja*⁹ de Rafael del Campo publicada en 1964; en la recopilación de artículos de Felipe Abad León sobre Arnedo titulada *A la sombra de las Tres Torres*¹⁰, publicada en 1971; en la *Historia de la Villa de Bañares*¹¹ publicada en 1977 por Heraclio Palacios Jiménez o en el libro titulado *Azofra. Historia de un pueblo riojano*¹² escrito también por Felipe Abad y publicado en 1981. Finalmente, y sin ánimo de ser exhaustivos, podemos citar la obra en colaboración *Cenicero histórico*¹³, coordinada por José Luis Gómez Urdáñez y en la que Eliseo Sáinz Ripa estudia la historia religiosa de la ciudad.

En otro orden, destacó por su calidad la publicación en 1960 del número extraordinario de la Revista *Haro Ciudad Amable*¹⁴ dedicado a la Hermandad de la Santa Vera Cruz de Haro en el que se suponía era su IV Centenario.

Habrá que esperar hasta 1985 para que aparezca un estudio de conjunto, el que realizaron Manuel Sainz Ochoa y Antonino González Blanco y lleva por título *Aproximación al fenómeno de los disciplinantes en La Rioja*. Fue incluido en las Actas del *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, celebrado los días 2 al 4 de octubre de 1985 en Logroño. El estudio se ha realizado de forma correcta a partir de la consulta directa de las reglas de las cofradías de la Vera Cruz de unas cuantas localidades riojanas en el todavía, en aquel año, poco nutrido de fondos Archivo Histórico Diocesano. Las conclusiones son en líneas generales perfectamente asumibles y el estudio constituye sin duda un pequeño avance de lo que otros vendrán

6. UFANO, P.M., La regla de la Vera Cruz en la villa de Villar de Torre, *Berceo*, Logroño n° 48, 1958, pp. 293-304.

7. OVEJAS, M., Cofradía de la Vera Cruz en Cornago (La Rioja), *Berceo*, Logroño n° 103, 1982, pp. 125-140.

8. MARTÍNEZ OLMEDO, L., *La villa de Ortigosa de Cameros*, Madrid 1946, pp.64-66.

9. DEL CAMPO MARTÍNEZ, R., *Zarratón de Rioja*, Logroño 1964, pp.51-55.

10. ABAD LEÓN, F., *A la sombra de las Tres Torres*, Arnedo 1971, pp. 117-125.

11. PALACIOS JIMÉNEZ, H., *Historia de la villa de Bañares*, Burgos 1977, pp. 273-276.

12. ABAD LEÓN, F., *Azofra. Historia de un pueblo riojano*, Logroño 1981, pp.403-421.

13. GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L., *Cenicero histórico*, Logroño 1987, pp. 328-331.

14. VV.AA., *Haro. Ciudad amable*, Haro n° 8, 1960, 48 pp.

a poner de manifiesto sobre el rico universo de las cofradías riojanas de la Vera Cruz y de un fenómeno tan característicos de ellas como es la disciplina pública.

En los últimos años yo mismo he realizado algunos trabajos de acercamiento al mundo de las cofradías¹⁵.

Las fuentes que se han utilizado para la realización del presente estudio son los libros de las cofradías de la Vera Cruz. Hemos consultado los libros de unas ciento veinte cofradías, aunque por esta ocasión sólo hagamos referencia a cincuenta y una cofradías, todas las que se han podido documentar con anterioridad a 1650. La mayor parte de esta documentación se encuentra en el Archivo Histórico Diocesano de Logroño, aunque también he podido consultar algunos libros en diversos Archivos Parroquiales e incluso de las propias cofradías. En el Archivo Histórico Provincial de La Rioja sólo se conservan unos pocos documentos que también han sido revisados.

De muchas cofradías se han conservado las reglas primitivas que han servido de base principal para este trabajo. También se han revisado los libros de asentamiento de hermanos, de acuerdos y de contabilidad. He dedicado especial atención a los autos de la Visita Canónica.

Es mucha la documentación que se ha conservado en La Rioja, que no ha de envidiar en nada a la de otros lugares de España ni por volumen ni por antigüedad.

Finalmente cabe indicar que con el presente trabajo nos hemos propuesto contribuir al conocimiento del papel que las cofradías de la Vera Cruz tuvieron en la vida del pueblo cristiano como motores de su devoción a la Pasión del Señor y como impulsoras de una auténtica vida cristiana coherente con la fe cristiana y una vida honesta sostenida por los sacramentos, especialmente los de la penitencia y la Eucaristía, y alejada de cualquier escándalo.

I PARTE: LA COFRADIA DE LA VERA CRUZ Y SU IMPLANTACION EN LA RIOJA

1. La cofradía de la Vera Cruz

La cofradía de la Vera Cruz es la más antigua y difundida de cuántas han existido para conmemorar la Pasión del Señor o la Compasión de la Virgen. Así se le reconoce siempre el lugar primero y más destacado entre las cofradías penitenciales.

15. LABARGA GARCÍA, F., Cofradías de Semana Santa en Alfaro, *Graccurreis*, Alfaro nº 3, 1994, pp.155-219; IDEM, Apuntes para la Semana Santa calagurritana: desde los orígenes al siglo XVIII, *Calahorra. Semana Santa*, Calahorra nº 2, 1994, pp. 33-45; IDEM, La Cofradía de la Vera Cruz en la época de la reforma borbónica (1750-1850), *Calahorra. Semana Santa*, Calahorra nº 3, 1995, pp. 35-42; IDEM, Las cofradías de Semana Santa en La Rioja. Aproximación histórica, en *ATC*, pp. 523-535; IDEM, Devoción a la Pasión, Predicación y Cofradías: La Función del Descendimiento en La Rioja, *Actas del Simposium Religiosidad Popular en España*, I, San Lorenzo del Escorial 1997, pp. 673-691; IDEM, Un ejemplo del trasvase artístico y religioso desde la ciudad de Sevilla a Logroño a finales del siglo XVII, *Actas Congreso sobre la Andalucía de finales del siglo XVII*, en prensa; IDEM, Algunas notas sobre la devoción al Nazareno en La Rioja, *Actas del Encuentro Las Cofradías de Jesús Nazareno: Encuentro y aproximación a su estudio*, en prensa.

Teniendo en cuenta esta primera característica de las cofradías de la Vera Cruz, cabe indicar que su objeto era la contemplación de la Pasión del Señor y la práctica de la penitencia como identificación con Cristo paciente y expiación por los pecados propios y de la humanidad, en general.

Así, se regula la existencia de dos tipos de cofrades: los *de disciplina* -o de azote, o de sangre- y los *de luz*, o candela. Aquéllos quedaban obligados a disciplinarse en las celebraciones establecidas durante el año, y éstos simplemente a acompañarlos durante las procesiones. Las cuotas se establecían también en función de esta distinción.

Consecuentemente la celebración más importante de todo el año es la Semana Santa, pero también festejaban las fiestas de la Cruz de mayo y septiembre, aparte de otras propias de cada cofradía en particular. En alguna de esas fechas tenía lugar el Cabildo general donde se elegían los oficiales encargados de su dirección.

El principal responsable de la cofradía era el Abad, sacerdote encargado de velar por la espiritualidad de la asociación. A éste le ayudarían dos mayordomos laicos, elegidos anualmente, encargados de velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y de la buena marcha de la economía. Existen además otros cargos como los porteros, o muñidores encargados de poner en conocimiento de los hermanos las disposiciones tomadas y los actos por realizar; los diputados, que son asesores de la Junta; los enfermeros, limosneros, etc.

Es una cofradía abierta a todos los estamentos sociales que admite también a clérigos y mujeres, aunque éstas tienen prohibido el ejercicio de la disciplina, salvo rarísimas excepciones, como en Nieva de Cameros.

Los cofrades tienen obligaciones espirituales y piadosas, como la asistencia a la celebración de la Santa Misa en varias fechas al año, realizar sufragios por los hermanos fallecidos, confesarse para el jueves santo y comulgar.

Estas características que, en general, pueden ser aplicadas a todas las cofradías de la Vera Cruz han de ser completadas en cada caso particular.

En los últimos tiempos se está observando una auténtica avalancha de estudios sobre las cofradías en general, y de la Vera Cruz en particular, que vienen a llenar el vacío existente a pesar de la riqueza documental, patrimonial y espiritual de estas asociaciones¹⁶.

16. Para una aproximación al estudio de las cofradías de la Vera Cruz es todavía hoy imprescindible el estudio de MESEGUER FERNÁNDEZ, J., *Las Cofradías de la Vera Cruz. Documentos y notas para su historia*, en *Archivo Iberoamericano*, Madrid nº 109-110, 1968, pp. 199-213. Es de gran calidad el estudio realizado por SÁNCHEZ HERRERO, J. et alii, *Los cuatro tipos diferentes de Cofradías de Semana Santa, desde su fundación hasta la crisis de finales del siglo XVIII en la Andalucía bética y Castilla: Las cofradías de la Vera Cruz y Nuestra Señora de los Dolores*, en *APC*, pp. 263-291. En 1995 han visto la luz la *Actas del Primer Congreso Internacional sobre Cofradías de la Vera Cruz celebrado en Sevilla en 1992*: SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las Cofradías de la Santa Vera Cruz*, Sevilla 1995. En sus 800 páginas se recogen 27 ponencias y 21 comunicaciones relativas a cofradías de la Cruz no sólo en el ámbito español sino también en el europeo (Italia, Francia, Portugal, Bélgica) e hispanoamericano (Perú y Venezuela). A lo largo de este trabajo iremos haciendo referencia a algunas de ellas. En cualquier caso dichas Actas son un lugar de referencia obligado de cara a conocer con más profundidad el fenómeno de la devoción a la Cruz y la cofradía de la Vera Cruz.

Junto a estudios de carácter general han comenzado a aparecer valiosas monografías¹⁷.

Por último, y refiriéndonos ya en concreto a la denominación exacta de estas cofradías, conviene señalar que en los documentos más antiguos dice *Confradía de la Santa Vera Cruz, de la Sangre o de los disciplinantes*. Todavía hoy alguna de ellas sigue intitulándose de forma similar. Lo cierto es que si bien prevaleció en Castilla

17. Existen también algunas monografías valiosas sobre cofradías de la Vera Cruz: DÍAZ DE MARTÍNEZ, J.A., *Historia de la venerable cofradía de la Vera Cruz... de la ciudad de Requena*, Requena 1850 (edición facsímil, Valencia 1992); GARCÍA CHICO, E., *La cofradía penitencial de la Santa Vera Cruz*, Valladolid 1962; ORTEGA SAGRISTA, R., *La Cofradía de la Santa Vera Cruz de Jaén*, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses* 58(1968), 9-98; GARCÍA DE QUIRÓS MILÁN, A., *Historia de la Ermita y Cofradía de la Vera Cruz*, Rota 1974; ARTEAGA RUIZ, J.A. - DOMÍNGUEZ AGUILAR, J.B., *La Hermandad de la Vera Cruz de Alcalá del Río (Apuntes para su historia)*, Sevilla 1981; REPETTO BETES, J.L., *La Vera Cruz de Jerez*, Jerez de la Frontera 1984. Pueden verse también FERNÁNDEZ GARCÍA, M., *La cofradía penitencial de la Vera Cruz en la tierra de Buitrago, desde el siglo XVI*, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Madrid nº 24, 1987, 405-413; ARANDA DONCEL, J., *Cofradías penitenciales y Semana Santa en Montoro durante el siglo XVI: Las constituciones de la Hermandad de la Vera Cruz*, en *III Encuentros de Historia Local. Alto Guadalquivir*, Córdoba 1991, pp. 223-234; PEÑA GARCÍA, M., *Cofradía de la Santa Vera Cruz de Agreda y 400 años de la aprobación de la cofradía de la Vera Cruz de Agreda*, *APC*, pp. 461-479; GARCÍA ÁLVAREZ, P., *Mujeres disciplinantes en una cofradía zamorana de la Vera Cruz en el siglo XVI: Villabuena del Puente*, *ATC*, I, pp. 511-522; SZMOLKA CLARES, J., *Los primeros tiempos de la Hermandad de la Vera Cruz de Granada según el protocolo de cesión de capilla por la comunidad franciscana(1564)*, *Ibid.*, pp. 437-449.

Igualmente se dan referencias obligadas en todas las obras que tienen por objeto historiar la Semana Santa o las cofradías. Véase, por ejemplo, GERBERT, M.C., *Les confréries religieuses à Cáceres de 1467 à 1523*, *Melanges de la Casa de Velázquez*, nº 7, 1971, pp. 75-105; LÓPEZ ECHEVARRIETA, A., *Semana Santa en Vizcaya*, (Bilbao) 1979, pp. 3-8; LINAGE CONDE, A., *Las cofradías de Sepúlveda*, Segovia 1986, pp. 76s; 220-253 y passim; ALZOLA, J.M., *La Semana Santa de Las Palmas*, Las Palmas de Gran Canaria 1989, pp. 91-106; ACOSTA GARCÍA, C., *Semana Santa en Garachico*, Santa Cruz de Tenerife 1989; VAL, J.D. - CANTALAPIEDRA, F., *Semana Santa en Valladolid. Pasos-Cofradías-Imagineros*, Valladolid 1990², pp. 155-159; BLÁZQUEZ, F.J. - MONZÓN, J.L., *Semana Santa Salmantina. Historia y Guía Ilustrada*, Salamanca 1992, pp. 113-122; CASQUERO FERNÁNDEZ, J.A., *La Semana Santa en la Edad Moderna (Siglos XVI, XVII y XVIII)*, *Semana Santa en Zamora*, Zamora 1992, pp. 21-28; DE LAS HERAS HERNANDEZ, F., *Semana Santa de Avila. Estudio Histórico*, Ávila 1994, pp. 21-41; ARANDA DONCEL, J. - ESTRADA CARRILLO, V., *Historia de la Semana Santa de Luque (1516-1992)*, Córdoba 1993, pp. 59-67 y passim; ALBADALEJO, N.A. (Coord.), *Rito, música y escena en Semana Santa*, Madrid 1994; LUQUE ALCAIDE, E. - SARMIENTO, M., *Informe del Arzobispo de México Alonso Núñez de Haro sobre las cofradías de México*, *Hispania Sacra*, Madrid nº 46, 1994, pp. 555-627; ARANDA DONCEL, J., *Historia de la Semana Santa de Baena durante los siglos XVI al XX*, Baena 1995, pp. 112-118; 167-174; 231-241; 271-281; 309-312 y passim; AZORÍN SORIANO, L., et alii, *Semana Santa en Yecla*, Yecla 1995²; ARIAS MARTÍNEZ, M., et alii, *Semana Santa en Medina del Campo. Historia y obras artísticas*; Medina del Campo 1996, pp. 14-30 y passim; GARCÍA DEL PASO REMÓN, A., *La Semana Santa Oscense*, *Tercerol* 1(1996), 7-40; REPETTO BETES, J.L. (Coord.), *La Semana Santa de Jerez y sus Cofradías*, I, Jerez 1997.

Pueden consultarse igualmente los quince volúmenes editados sobre la celebración de la Semana Santa en las diócesis de Sevilla, Cádiz, Jerez, Granada, Guadix y Jaén, así como los cinco correspondientes a Málaga capital, completado por *Semana Santa en la Provincia de Málaga* y los volúmenes titulados *Semana Santa en Córdoba* y *Semana Santa en los pueblos cordobeses* junto a *Córdoba: Tiempo de Pasión* I y II. Recientemente ha visto la luz la obra *Semana Santa en la Provincia de Huelva*. En todos estos volúmenes se encuentran reseñadas las características e historia de cientos de cofradías de la Vera Cruz que demuestran a las claras su importancia y antigüedad.

el título de la *Vera Cruz*, en los territorios del antiguo Reino de Aragón se la conocía popular y oficialmente como cofradía de la *Sangre de Cristo*¹⁸. No faltan autores, con todo, que han querido ver en dicha denominación de *la Sangre* una referencia al ejercicio de la disciplina. El dominico P. José M^a de Garganta ha llegado a afirmar que el propio san Vicente Ferrer compuso unos estatutos para la cofradía de los disciplinantes titulada *Ordinacions y establiments pera la cofraria de la Preciosa Sanch de Jesu Christ anomena dels Disciplinants* que habría sido publicada en Barcelona en 1547, hoy lamentablemente desaparecida¹⁹.

2. Implantación de las cofradías de la Vera Cruz en La Rioja

En el momento de redactar estas líneas, y después de la investigación previa sobre el número de cofradías de la Vera Cruz que han existido en La Rioja (aunque ya no funcionen como tales), se puede afirmar sin temor a equivocarnos que su presencia ha abarcado la mayor parte de las localidades riojanas y de sus parroquias.

A partir de la consulta de los fondos parroquiales depositados en el Archivo Histórico Diocesano de Logroño²⁰ se ha podido constatar la existencia de la cofradía de la Vera Cruz en la mayor parte de las parroquias de cierta importancia. Con todo, el hecho de que no aparezcan los libros de esta cofradía, y de otras de probable fundación, entre los fondos de las parroquias tampoco debe extrañarnos ya que en la mayor parte de los casos, estos libros solían ser custodiados por los propios cofrades y sólo en algunos casos se tuvo la fortuna de recogerlos en los archivos parroquiales para evitar su pérdida.

18. Cfr. DÍAZ DE MARTÍNEZ, o.c.; GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L., *La Hermandad de la Sangre de Cristo de Zaragoza*, Zaragoza 1981; GARCÍA DE PASO REMÓN, A. - RINCÓN GARCÍA, W., *La Semana Santa en Zaragoza*, Zaragoza 1981, pp. 16-30 y passim; MORENO ROYO, J.M., La devoción a la "Sangre de Cristo" y otros aspectos de la vida religiosa en Manises en la época de San Juan de Ribera, *Corrientes Espirituales en la Valencia del siglo XVI (1550-1600)*, Valencia 1983, pp. 381-390; CARCEL ORTI, M.M., Aportación al estudio de las cofradías valencianas del siglo XVI: La Cofradía de la Sangre de Alcoy, *Ibid.*, pp. 391-399; CASTAÑO i GARCÍA, J., *La Setmana Santa a Elx*, Elche 1992, pp. 5-23; Munuera Rico, D., Vida cotidiana y aparición de las primeras cofradías pasionarias en la Lorca del quinientos, *APC*, pp. 203-216; Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Orihuela, Notas históricas sobre la Semana Santa de Orihuela, *Catálogo de Imágenes y Tronos de la Semana Santa de Orihuela*, Orihuela 1993, s.p.; ROYO GARCÍA, J.R., Las cofradías de Caspe a finales del siglo XVI, *Cuadernos de Estudios Caspolinos*, Caspe n° 19, 1993, pp. 135-150; BRU y VIDAL, S., Contribución al estudio del tema pasionista: El caso singular de Sagunto, *Passio*, Gandía n° 42, 1994, pp. 45-47; CAJAL OROS, M.L. - LARRAZ GARCÍA, P.J., *Semana Santa. Jaca*, Jaca 1995, pp. 21; 26-33; AREVALO BARRA, P., *Semana Santa en Calatayud*, Calatayud 1995, pp. 5; 49s.; JORDA SÁNCHEZ, C. - PONS ALOS, V., Las cofradías de la Vera Cruz y Sangre en la Diócesis de Valencia: la transición de la religiosidad medieval a la moderna en las cofradías de Xàtiva, en *CSV*, pp. 773-795. También tenemos noticias sobre la implantación de esta cofradía en Sicilia: Cfr. MINEO, M., *Trapani: I Misteri del Venerdì Santo*, Trapani 1995, pp. 73ss.

19. GARGANTA, J.M. de - FORCADA, V. (Dirs.), *Biografía y escritos de San Vicente Ferrer*, Madrid 1956, p. 49.

20. SÁENZ DE OCARIZ Y RUIZ DE AZÚA, M., El Archivo Histórico Diocesano de Logroño, *Berceo*, Logroño n° 128, 1995, pp. 317-324.

Así, podemos señalar que de las ciento sesenta y seis parroquias que tienen sus fondos en el Archivo Histórico Diocesano, noventa cuentan con libros de la cofradía de la Vera Cruz. Sin embargo, a la hora de calibrar este dato, es preciso indicar que de todas esas parroquias hay aproximadamente cincuenta que por su escasa entidad dejaron de serlo, y éstas en su mayor parte no tienen cofradía alguna. Se trata de pequeñas aldeas en todo dependientes de un lugar mayor próximo que, sin embargo, contaban con parroquia propia. En varias de ellas se ha podido comprobar documentalmente cómo sus vecinos formaban parte de las cofradías de ese otro lugar mayor del que dependían civilmente.

Por otro lado es necesario señalar que las parroquias de cierta importancia tampoco han depositado sus fondos en el Archivo Diocesano. En estos lugares sí cabe suponer la existencia de la cofradía de la Vera Cruz, pero por el momento no hemos podido probarlo en todos los casos, aunque sí en bastantes. A partir de esta indagación se ha comprobado la existencia de otras treinta cofradías de la Vera Cruz.

Atendiendo a todo lo cual, se puede deducir que, si nos atenemos a la demarcación parroquial, de las doscientas setenta parroquias que había en nuestra diócesis en 1954, al menos en ciento veinte hay constancia documental de haber existido la cofradía de la Vera Cruz. Lo que traducido a nivel civil significa que, en un estudio no exhaustivo, ciento quince de los ciento setenta y cuatro municipios que conforman La Rioja han contado a lo largo de su historia con esta cofradía. Es decir, en aproximadamente el sesenta y cinco por ciento de las localidades riojanas, contando entre ellas las de mayor importancia.

Como se puede comprobar, el fenómeno de la implantación de estas cofradías de la Vera Cruz merece un estudio pormenorizado que explique, en la medida de lo posible, el porqué de ese hecho, sin duda significativo de una predilección por parte del pueblo cristiano.

3. Periodos de la implantación

Recientemente el profesor Sánchez Herrero, de la Universidad de Sevilla, junto con otros estudiosos de la historia de las cofradías, ha establecido una periodización en las fundaciones de cofradías para Castilla y Andalucía²¹, mejor acomodada a esta última zona, a mi modo de ver, por el mayor número de cofradías estudiadas.

Con las debidas salvedades creo que la periodización establecida por esos estudiosos puede aplicarse perfectamente a La Rioja, si bien acomodando en lo necesario las fechas iniciales y finales de cada periodo.

21. SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las cofradías de Semana Santa durante la modernidad. Siglos XV al XVIII*, en APC, pp. 27-68; SÁNCHEZ HERRERO, J., et alii, *Los cuatro tipos diferentes de Cofradías de Semana Santa, desde su fundación hasta la crisis del siglo XVIII en la Andalucía bética y Castilla*, *Ibid.*, pp. 259- 303; MIURA ANDRADE, J.M. - GARCÍA MARTÍNEZ, A.C., *Las cofradías de Vera Cruz en Andalucía occidental. Aproximación a su estudio*, en CSVC, pp. 127-162. Para la provincia de Granada en particular VIDE LÓPEZ MÚÑOZ, M.L., *Implantación de las cofradías en la Diócesis de Granada durante la Edad Moderna*, en ARANDA DONCEL, J. (Coord.), *Congreso de Religiosidad Popular en Andalucía*, Córdoba 1994, pp. 101-140.

Así, Sánchez Herrero señala a lo largo de la Edad Moderna cuatro fases en la vida de las cofradías de Semana Santa, consecuentemente también de la Vera Cruz y casi diríamos que ésta como paradigma de las demás: los comienzos, la cofradía penitencial, la cofradía barroca y, finalmente, la crisis de la cofradía barroca²².

Más concretamente, y ya por lo que se refiere exclusivamente a las fases de fundación de las cofradías de la Vera Cruz, José M^a Miura y Antonio C. García, señalan para el caso concreto de la Andalucía occidental cuatro: segunda mitad del siglo XV, 1500-1550, 1550-1600, y siglo XVII²³.

Para el caso de La Rioja, podrían señalar igualmente cuatro períodos de fundaciones, lógicamente algo más tardías que en el caso andaluz, pero de características similares: hasta 1575, 1575-1650, 1650-1750 y, por último, a partir de esa fecha. Pasemos a estudiar detalladamente cada uno de estos momentos.

3.1. Primera fase: Hasta 1575

En general, podemos señalar que esta fase concluiría con el momento en que se comienza a poner en marcha la aplicación de los decretos del Concilio de Trento. Las cofradías de la Vera Cruz en su origen no son un producto conciliar, ni por lo tanto de lo que se ha dado en llamar *la contrarreforma*, aunque en un segundo momento se integren en ese movimiento. La fundación de las primitivas cofradías, que sirven de modelo para todas las que vendrán después, es anterior a Trento. En general, la investigación más reciente está constatando que tampoco han de remontarse hasta fechas muy anteriores a fines del siglo XV y comienzos del XVI, como era tradicional hasta bien recientemente en un afán de prestigio basado en la antigüedad de las instituciones, de marcado cariz localista. Sin duda han de revisarse trabajos tenidos hasta el momento como fuentes seguras a la hora de datar las cofradías.

Otra posible fuente de confusión a la hora de datar el origen de las cofradías ha sido tomar como referencia de datación del origen de una determinada cofradía alguno de sus elementos característicos, existentes anteriormente a la fundación de la cofradía. Se trata de un especie de sinécdoque histórica en la que se toma el todo por la parte. Así, por ejemplo, ha sido muy frecuente remontar el origen de las cofradías de la Vera Cruz hasta comienzos de la Edad Media porque ya en ese momento se encuentran referencias a la disciplina, y poco después incluso de manifestaciones públicas de disciplinantes.

Por lo que se refiere a La Rioja, en este primer periodo se incluyen veintidós cofradías. La cofradía de San Vicente, cuyas Reglas datan de 1551, conserva algu-

22. SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las cofradías...*, p. 27. Señala como límites temporales para los comienzos, hasta 1450; para la cofradía penitencial, desde ese año hasta 1570; para la barroca, desde dicho año hasta 1750; y finalmente, para la época de la crisis señala el comienzo hacia 1750, y con diversos altibajos cree que se puede alargar hasta la guerra civil, ya en nuestro siglo.

23. MIHURA ANDRADE - GARCÍA MARTÍNEZ, o.c., pp. 129s. Señalan cómo las fundaciones se van haciendo a partir de los núcleos de Sevilla y Jerez en círculos concéntricos y a favor de las principales vías de comunicación, lo cual me parece que es una constante lógica que se podría comprobar en casi todos los lugares.

na documentación a partir de 1524 e incluso hay quien afirma haber visto un pequeño fragmento documental de 1499²⁴; sin embargo, la práctica totalidad de estas cofradías surge a partir de 1533, en que se funda la de Nájera, y 1537, en que con toda probabilidad se funda la de Logroño.

La cofradía logroñesa surge al calor del convento franciscano, lo que todavía no ha sido posible probar en el caso najerino; en cualquier caso, ambos son dos lugares de los más importantes en La Rioja, y ambos enclavados a la vera del Camino de Santiago. A partir de ellos se extenderán las cofradías de la Vera Cruz: parece cierto que las de Arenzana de Abajo (1544), Huércanos (1548), Cenicero (1550), Villar de Torre (1567) y Santa Coloma (1573) se estructuran según el modelo de la de Nájera. Lo mismo puede decirse de las de Muro de Cameros (1548), Jubera (1553), Clavijo (155?), Villar de Arnedo (1573), Galilea (1574) y Ortigosa (1575) respecto a la de Logroño. Con ciertas variantes surgen la de Cornago (1556), Canales de la Sierra (1570 y en ese momento diócesis de Burgos), y un considerable grupo en La Rioja alta: Anguciana (1560), Cuzcurrita de Río Tirón (1568), Zarratón (1570), Castañares de Rioja y Quintanar de Rioja (1573). La cofradía de Calahorra, que puede datarse a mediados del siglo XVI, carece de elementos suficientes para poder adscribirla a un determinado modelo, aunque por las características de la de Murillo de Calahorra, fundada a imagen de ésta, podríamos situarla en el ámbito logroñés.

La vinculación de las cofradías entre sí la he realizado a partir de las reglas primitivas que se conservan ya que, a partir de un minucioso estudio, no es difícil comprobar modelos comunes, que incluso se encuentran repetidos al pie de la letra. No es fácil demostrarlo, pero parece muy probable que en ciertos casos la transmisión del modelo la realizaran los propios franciscanos en sus correrías apostólicas, generalmente encaminadas a los lugares circundantes al convento. En varias reglas, por fin, se señala explícitamente su dependencia de un convento de franciscanos y que la regla original de la cofradía se encuentra allí: Logroño (varios casos) y Nájera (un solo caso).

No conviene olvidar, y de ello trataremos más adelante, que en 1543 en Logroño fr. Juan Calvi, General de los Franciscanos, otorgó carta de hermandad a todas las cofradías de la Vera Cruz, que a partir de ese momento disfrutarán de las gracias, perdones e indulgencias propias de la Orden.

3.2. Segunda fase: 1575-1650

En un segundo momento se fundan en La Rioja cerca de treinta cofradías más bajo la advocación de la Vera Cruz. Se trata de un momento propicio por el gran prestigio de que gozan las ya existentes y por el apoyo que a este tipo de instituciones ha venido a prestar el Concilio de Trento, cuyas disposiciones están empujando a incorporar las diferentes diócesis a su legislación y funcionamiento pastoral a raíz de los Sínodos convocados a tal efecto.

24. SÁENZ SIERRA, o.c., p. 45

Sólo de tres cofradías tenemos noticia que se hayan fundado en el último cuarto del siglo XVI; son las de Tobía (1576), Nieva de Cameros (1579) y San Román de Cameros (1583). Por el contrario hasta veinticinco se fundarán en la primera mitad del siglo XVII. La relación de todas ellas se puede ver en el mapa adjunto.

No es difícil apreciar en dicho mapa cómo en este segundo período de fundaciones se continúa el proceso de expansión a partir de los núcleos franciscanos riojanos: así, por ejemplo, parece que los frailes del convento logroñés realizaron un recorrido apostólico a lo largo de todo el valle del río Leza, a raíz del cual se fundaron las cofradías en numerosos pueblos del Camero Viejo, bien directamente por influjo de la predicación, bien por transmisión de una localidad a otra. Parece también que los frailes del convento de Cornago posibilitaron la fundación de las cofradías en los alrededores. Menos claro se aprecia en los casos relativos a la zona de Haro-Santo Domingo y Calahorra-Arnedo.

3.3. Tercera fase: 1650-1750

Sin lugar a dudas podemos afirmar que este es el momento de mayor relieve social de las cofradías de la Vera Cruz. Sin embargo a lo largo de estos cien años irán perdiendo su vitalidad cristiana; poco a poco se irán abandonando las prácticas más peculiares, como la disciplina pública, e irán reduciéndose las prácticas de caridad aunque sin llegar a desaparecer en ningún momento. El culto, por su parte, llegará en esta fase a su mayor esplendor. Se introducirán ya de forma generalizada los pasos en las procesiones, y las cofradías más potentes llegarán incluso a construirse capillas propias o, al menos, altares para el culto exclusivo de sus imágenes. Es el momento de la denominada *cofradía barroca*.

Por lo que se refiere al número de cofradías que en este período surgen en La Rioja, cabe señalar que es el mayor de las cuatro fases: las cuarenta y tres cofradías nacidas en estos cien años suponen prácticamente el cuarenta por ciento de todas las que hemos estudiado.

En general, se trata de cofradías surgidas en pequeñas localidades repartidas por toda la geografía riojana, lugares cercanos a otros donde ya existía esta cofradía anteriormente. Podemos señalar cómo en esta fase hay una gran proliferación de fundaciones en las zonas de Juberba y Ocón, por una parte, y en los alrededores de Haro y Santo Domingo de la Calzada.

3.4. Cuarta fase: A partir de 1750

Por último, hemos podido comprobar que en La Rioja siguen fundándose cofradías de la Vera Cruz en la segunda mitad del siglo XVIII y durante todo el XIX. Parece que los fuertes reveses sufridos por estas cofradías tanto por el intervencionismo de la corona y de los sucesivos gobiernos como por las medidas reformistas de los obispos ilustrados y las devastadoras desamortizaciones de esta época no impidieron el nacimiento de otras bajo la misma advocación, aunque como es de esperar con unas características bien distintas ya que su actividad prácticamente se limita a unos reducidos cultos anuales y a los sufragios por los difuntos.

En la segunda mitad del siglo XVIII se fundaron o refundaron doce cofradías. En el siglo XIX cinco y ya en el XX, sólo una, la de Viniegra de Abajo en 1907. Los lugares están dispersos por toda la geografía riojana, y son de escasa entidad. Prueba de la decadencia generalizada en que vivían las cofradías de la Vera Cruz en este momento es, por una parte, la relativa escasez de fundaciones con sólo doce, como decíamos, lo que supone un dieciséis por ciento de todas las estudiadas, y por otro, que también en estos años se da el caso de la desaparición de muchas de ellas o, caso de mantenerse, persistir languidecientes.

II PARTE: LA ORGANIZACION INTERNA DE LA COFRADIA DE LA VERA CRUZ

En esta segunda parte trataremos de exponer brevemente la organización interna de las cofradías de la Vera Cruz. La fuente principal para el conocimiento de dicha organización son las reglas de la cofradía que, por lo general, aparecen al comienzo del primer libro de la institución. En muchos casos, por desgracia, estas reglas han desaparecido.

A continuación, veremos en primer lugar los modelos de reglas hasta ahora encontrados, y posteriormente desglosaremos sus capítulos para ofrecer una visión panorámica de los fines de la cofradía y de su organización y actividades. Incluimos también una pequeña nota sobre las indulgencias que estas cofradías tenían concedidas, dado que constituían un gran aliciente tanto para la vida de los propios hermanos como para que otros cristianos se agregaran a ella para disfrutar de sus indulgencias, gracias y privilegios.

4. Las Reglas de las cofradías de la Vera Cruz

Un instrumento de primerísimo orden para conocer los fines y la organización de las cofradías son los capítulos de su Regla fundacional.

En nuestro caso, podemos decir que una gran parte de las cofradías estudiadas no han tenido la fortuna de conservarla hasta nuestros días. En otros muchos casos, la primitiva Regla se salvó de desaparecer gracias a oportunas transcripciones realizadas unas veces por acuerdo de la cofradía y otras por expreso mandato de la autoridad diocesana en la Visita canónica, siempre debido al mal estado de los libros en que se encontraban escritas.

Del estudio de las reglas se ha extraído la mayor parte del material que se ofrece a continuación. Además, nos ha servido para llegar a establecer una red de dependencia de unas reglas respecto de otras, o lo que es lo mismo, para advertir la influencia que unas cofradías ejercieron de cara a la fundación de otras. A grandes rasgos, son dos los modelos principales de reglas que hemos podido detectar: el de Logroño y el de Nájera. Junto a ellos hemos agrupados otros en dos apartados, los modelos propios de las sierras riojanas, y otros tipos.

Entiéndase bien que cuando hablamos de modelos de reglas nos referimos exclusivamente al aspecto formal. No se trata de diferentes tipos de cofradías sino

de un mismo tipo de cofradía, muy característico, como es el de la Vera Cruz que, sin embargo, cuenta con diferentes modelos de reglas.

Los objetivos que pretenden las reglas son en todos los casos idénticos, como se podrá comprobar más adelante. Sin embargo, la redacción es variada. En líneas generales podemos afirmar que el modelo predominante es de Logroño, cuyas características formales pueden observarse a continuación, seguido del de Nájera.

Los modelos de las sierras riojanas son, a pesar de que podría parecer lo contrario, muy ricos tanto en número como en variedad, a pesar de dejarse notar levemente la influencia del modelo logroñés y advertirse un modelo primitivo como base, o al menos, inspiración de los demás. Estas características podrán comprobarse en cada una de las localidades que poseían una cofradía organizada de acuerdo con unas reglas propias de la sierra, destacando alguno de estos textos por su gran prolijidad.

Finalmente, por el contrario, existen algunos modelos independientes que aparecen en diversos lugares imposibles de agrupar entre sí, y que quizás tengan como característica más señalada su relativa brevedad comparados con los otros modelos y su redacción más tardía, generalmente del siglo XVII.

4.1. *Modelo de Logroño*

Quizás el modelo de Regla más extendido sea el de la cofradía de la Vera Cruz de Logroño²⁵, fundada en el convento de San Francisco de dicha ciudad. La regla original de Logroño data de 1537. Posiblemente su extensión fue debida, en gran parte, a que la difundieron los mismos franciscanos en sus misiones por las zonas de los alrededores, y también al importante papel que la ciudad iba adquiriendo como centro administrativo y comercial de La Rioja, lo que obligaba a desplazarse hasta ella para cualquier gestión, que de paso serviría para tomar contacto con la importante cofradía de la Vera Cruz que allí existía en el caso de que se planteara la inquietud de su fundación en una determinada localidad.

Encontramos el modelo de la cofradía logroñesa, más o menos alterado, en Aldealobos, Clavijo, Corera, Cornago, Enciso, Galilea, Garranzo, Grávalos, Jubera, Larriba, Munilla, Murillo de Calahorra, Ocón, Pipaona, El Redal, Robres del Castillo, Rodezno, San Vicente de la Sonsierra, Santa Cecilia de Jubera, Santa Engracia, El Villar de Arnedo, El Villar de Enciso, Villarroya y Zarratón de Rioja.

Conviene, sin embargo, señalar que en la zona de Cornago y los alrededores se construyó un modelo característico que tomando pie de la regla logroñesa añadió un extenso prefacio o prólogo teológico muy característico. A este subgrupo pertenecen, además de la regla del propio Cornago, las de Grávalos y Villarroya. Además, la regla de Enciso hace algo parecido, y lo mismo las que la copian literalmente: Garranzo y El Villar de Enciso.

25. Este modelo se encuentra incluso en una localidad tan alejada como es Oñate. Así, el capítulo segundo de las Reglas de dicha cofradía señala que “en el principio nos guiamos por las Ordenanzas de la Cofradía de la Cruz de San Francisco de Logroño, que las trasladamos y juramos”. Cfr. CENDOYA ECHÁNIZ, I., *La Semana Santa en Gipuzkoa. Estudio histórico-artístico*, Donostia 1995, p. 28.

No parece que estas sean las únicas reglas que siguen el modelo logroñés, ya que la enumeración y el mismo estudio de los libros de las cofradías manifiestan una tendencia a la imitación de los lugares cercanos, que indicaría también la existencia de dichas reglas. Sirva un ejemplo: Es casi seguro que la cofradía de la Vera Cruz de Calahorra contó con una Regla primitiva según el modelo de Logroño ya que la de Murillo de Calahorra, aldea de la sede episcopal, sigue el modelo logroñés, siendo así que lo más probable es que la copiara literalmente de la cofradía calagurritana. Lo mismo podría afirmarse de otros lugares.

Las principales características de este modelo de Logroño son:

- Es el que más claramente muestra la dependencia de la cofradía de la Vera Cruz respecto a la orden franciscana.
- En principio, parece que carecía de introducción extensa, aunque se puede apreciar que en las diversas localidades se le fue añadiendo, siendo la más característica la de Cornago, hasta el punto de poderse señalar como un sub-modelo dentro del de Logroño.
- Se compone de doce capítulos de considerable extensión, que en algunos lugares han sido divididos dando lugar a un mayor número de ellos.
- Establece en primer lugar la organización interna de la cofradía y posteriormente sus actividades propias.
- Narra con bastante detalle la forma en que ha de hacerse la procesión de disciplina del Jueves Santo por la noche (aunque esto sea también característico de los otros modelos).
- Establece la obligación de que la cofradía cuente con dos libros, uno para asentamiento de hermanos, acuerdos y nombramientos, y el otro para la contabilidad.
- Finalmente, prohíbe cualquier tipo de enmienda a la Regla.

4.2. *Modelo de Nájera*

El segundo modelo más extendido es el de la Regla de la cofradía de la Vera Cruz de Nájera. El original data de 1533, es por tanto, cuatro años anterior al de Logroño, sin embargo no tuvo tanta difusión como éste. Prácticamente su radio de extensión corresponde al que delimita su área de influencia, marcada fundamentalmente por el curso del río Najerilla.

Encontramos el modelo najerino en Arenzana de Abajo, Badarán, Cirueña, Huércanos y Manzanares. Sin duda, seguro que hubo numerosos lugares donde también tuvieron este modelo pero, por desgracia, no conservamos las reglas entre la documentación. Con todo, podemos decir, que hay reglas, como las de Cenicero o El Villar de Torre, que con toda probabilidad también siguen este modelo, de acuerdo con los datos que actualmente poseemos.

Sus principales características son las siguientes:

- Posee un interesante introducción donde se señalan esquemáticamente los principales misterios de la Redención y los fines de la cofradía.

- El número de capítulos está en torno a los treinta y cinco.
- Señala la obligación de haber leído la Regla antes de ingresar en la cofradía. Incluye además la fórmula de ingreso.
- Señala siempre cuál es la sede de la cofradía.
- Manifiesta una mayor atención por los aspectos relacionados con la vida moral de los hermanos cofrades.
- Permite la posibilidad de modificar la regla, añadiendo o suprimiendo lo que parezca necesario y conveniente.
- Incluye celebraciones propias de la ciudad de Nájera que luego son asumidas por los distintos lugares, por ejemplo la procesión de la mañana del Domingo de Resurrección.

4.3. *Modelos autóctonos de las sierras riojanas*

Hay, además, varios modelos más de reglas de la Vera Cruz, y curiosamente casi todos ellos pertenecen a las zonas más alejadas del valle del Ebro, esto es, a las sierras riojanas.

Existe un modelo común para el Camero Viejo y el Nuevo, que podemos comprobar acudiendo a las reglas de San Román de Cameros u Ortigosa de Cameros, y a las de los lugares que de ellas dependen, generalmente pequeñas aldeas.

Aún podremos encontrar otros modelos, ciertamente muy interesantes, como los de Nieva, Muro o Gallinero de Cameros.

Además, constituyen modelo propio las reglas de Canales de la Sierra, Ventrosa y Brieva de Cameros, que por pertenecer al Arzobispado de Burgos, podrían seguir un modelo común en él. En cualquier caso, para otros asuntos sabemos que la cofradía de Brieva dependía de la de Nájera.

En general, podemos decir que se trata de modelos muy ricos en cuanto a su contenido y que aquí se encuentran las reglas de mayor extensión y capítulos.

Además, como características peculiares aparecen referencias a la trashumancia o al mal tiempo tan peculiares de estas zonas serranas. Por último, son las reglas que más capítulos dedican a la tradicional práctica de las comidas de hermandad.

4.4. *Otras reglas*

Finalmente, indicaremos que hay otras reglas propias y características de una determinada localidad dispersas por toda la geografía riojana. Así tenemos, las de Carbonera (si bien es ya del siglo XVIII), Casalarreina y Cellorigo (que parecen depender de un modelo común), Navalsaz, San Torcuato y Tobía.

No se pueden señalar características comunes a no ser una mayor brevedad en cuanto a su redacción.

5. Finalidad de la Cofradía de la Vera Cruz

En las introducciones a las reglas, por lo general, siempre se indica cuáles son los motivos que llevan a los que serán sus hermanos a fundar la cofradía.

Y dentro de estas finalidades, invariablemente, se indica en primer lugar que la cofradía se funda para mayor honra y culto de Dios. Señala la introducción de la Regla de Jubera que “a gloria y honra de Dios principia la regla de la confradía”. Existen unos muy interesantes prólogos a las reglas de lugares como Enciso, Gallinero de Cameros, Muro de Cameros o San Vicente de la Sonsierra, donde se desarrollan pequeños tratados de soterología, haciendo un rápido repaso a la historia de nuestra salvación pretendiendo demostrar el amor que Dios nos ha tenido hasta llegar a entregar, en el momento supremo, a su único Hijo a los tormentos de la Pasión y a la muerte en Cruz por nuestra redención.

La regla de El Villar de Arnedo da comienzo señalando que la fundación de la cofradía tiene lugar para “mostrar alguna señal de hijos gratos, para (que) en alguna parte dé recompensa de tanto vien (como el que nos ha hecho Dios, especialmente por la efusión de la sangre de su Hijo para nuestra Redención) é para alguna satisfacción de nuestras culpas y pecados, y para persuadir los fieles christianos a la memoria de su passión (de Cristo) y dolor y penitencia de sus culpas (de los fieles cristianos)”.

Como es lógico, una de las finalidades principales de la cofradía de la Vera Cruz será la contemplación de la Pasión del Señor y la identificación con ella por medio de la penitencia, de tal manera que los fieles cofrades puedan alcanzar, después de haberse confesado, el perdón y la remisión de todas sus culpas por medio del ejercicio de la penitencia. Así de bellamente lo expresa la introducción a la regla de Enciso, que data de 1679: “y al honor y reveren^a de la passion de nro S^r Xp^{to} y de su santa Cruz en la qual por nos redimir y salbar padecio (se instituye la cofradía) para satisfacion y remission de nuestros pecados, como lo dixo san Juan Bautista *agite penitentiam* : haced penitencia, y entre otros muchos autores que a este proposito se podian traer se pone en una platica de san Pablo a los hebreos hablando de Jesuchristo, que dice, *si la sangre de los veceros y otros animales deramada y ofrecida en sacrificios era accepta a nuestro Ynmenso Dios, quanto mas la Sangre de nuestro Redemp^{or}, su unico Hijo, que por nos quiso deramar y ofrecer por nosotros a su Padre zelestial. Y assi a su exemplo que el nos combida y llama diciendo qui vult venire pos me, tollad crucem suam et sequatur me: tome la cruz que es la penitencia castigando su carne con disciplinas y derramando su sangre, que esta sangre y carne affligida sera mui accepta delante los ojos de N^{ro} S^r”.*

Sin embargo, se ponía mucho cuidado en dejar bien sentado que la penitencia corporal por sí misma o los ejercicios devotos no podían perdonar los pecados. Era necesaria la celebración del sacramento de la penitencia, la confesión, que -como se verá- era obligatoria en todas las cofradías al menos para el día de Jueves Santo, y en otras muchas, como Nájera, Huércanos o Villar de Torre, también para la fiesta de la Cruz de septiembre. En Ajamil, se establecía igualmente para el 2 de julio, fiesta de la Visitación.

La regla de Nájera señala explícitamente a este propósito que “por quanto conforme a la religion christiana todos somos obligados a confesarnos una vez en el año, y esto por la quaresma”, todos los cofrades se confiesen antes del Jueves

Santo, día en el que “reconciliados todos juntos en procesión muy devota” acudrán a comulgar corporativamente (c. 7).

Más aún, la regla de Nieva de Cameros dice que “attento a el buen zelo y deseo que tenemos de que con esta sancta Confradía y hermandad se sirba nuestro Señor y todo lo que en ella se hiciere sea para honra y gloria suya y en memoria y remembranza de su sanctissima passion y viendo q para esto es necessario estar todos en estado de gracia porque las obras hechas en pecado son de ningún merecim^{to}, estatuímos y ordenamos que todos los confrades de esta s^{ta} hermandad assi hombres como mujeres vayan confessados y comulgados a la procession que se hiciere el Juebes Sancto en la noche, porque de esta manera la procession que se hiziere y la sangre que en ella derramaren, y los passos de rromeria q andubieren todo sea una obra agradable a los oxos del Señor y meritoria y satisfactoria para aquellos que la hizieren” (c. 15). Y vuelve a señalar a renglón seguido, que “para que lo susso dho se cumpla pues es obra tan sancta y tan pia sin la qual podria ser el perderse el merecim^{to} de todo lo demas que se hiciere y para que se pueda tener quenta con los que no lo cumplen, mandamos que el mayordomo que fuere de la dha confradía esté aquella noche a la puerta de la igl^a al tiempo que ubieren de entrar los dhos confrades y les pregunten y sepan si bienen confessados y comulgados o si están enemistados con alguna persona, y si lo estuvieran el Abbad y el dho mayordomo los hagan amigos y si no quisieren serlo que los tales enemistados no sean admitidos en la dha procession sino que los echen fuera, para que esta sancta hermandad a tal tiempo no vaya en si misma dividida, porque dize el Señor por San Lucas en el capitulo onze que *todo Reyno en si mismo dividido será desolado y no podrá permanecer*, y lo mismo se haga con los que no fueren confesados y comulgados, y además de no ser admitidos a la procession paguen cada uno de pena una libra de zera para la sancta Vera Cruz” (c. 16).

La cofradía se instituía como medio para que sus hermanos perfeccionaran su vida cristiana. A tal efecto se disponía toda una serie de preceptos y mandatos.

En primer lugar, se instituye la cofradía para que los hermanos vivan *en caridad* dándose unos ejemplo a otros de vida cristiana y buena conducta. De ahí, que no se acepten en dicha cofradía personas de mala conducta. Así lo señala bien claramente la regla de Jubera: “por quanto esta santa confradía de la sancta beracruz y ermandad della se requiere tener esencial cuydado de siempre bibir en caridad como nuestro señor Jesuxpo se sirba y nosotros salbemos nuestras animas y no vamos contra sus santos mandamientos Mandamos que en esta sancta confradía nenguno de los dichos confrades traten ni procuren dentro ni quenten por confrades así ombres como mugeres que sean de malbibir, trato y sospecha y viçios malos por donde se prozeda escándalo o rruydos o rriñas entre unos y otros de los dichos confrades”(c. 9).

Más abajo, al tratar de la admisión de confrades, veremos cómo este es un punto en el que se muestran inflexibles las reglas de todas las cofradías, sin duda por ser esencial de cara a una auténtica vida cristiana ejemplar que sería de otro modo imposibilitada.

Y en este mismo sentido se indica que los hermanos deben vivir correctamente los preceptos morales. Muy enérgicamente se muestra la regla de Nájera o Arenzana (c. 10), como se vera más abajo, contra quienes vivieran amancebados,

hasta el punto de expulsarlos si no cambian de vida en un plazo corto de tiempo tras la oportuna amonestación.

Igualmente, se procura desterrar el vicio de la blasfemia y del juramento. Así, la regla de Nieva de Cameros manda “que ningun hermano de esta sancta confradia en nuestros ayuntamientos sea ossado a jurar y el que jurare a Dios pague de pena por la primera vez dos mrs y por la segunda cinco mrs y si votan a Dios pague por la primera vez cinco mrs y por la segunda diez mrs, y sino se quisiere enmen- dar o blasfemare sea penado a voluntad del Abbad y cabildo, y todo esto sea para la zera y sin perjuicio de la jurisdiccion ordinaria” (c. 44). Lo mismo podemos encontrar en otras reglas, como la de Navalsaz (c. 13).

Veremos también más abajo cómo una de las finalidades del Cabildo general será reconciliar entre si a los hermanos que vivan enemistados. Si no quisieran hacerlo, serán expulsados de la cofradía, según hemos visto señalaban las reglas de Nieva.

Con todo, los hermanos debían evitar cualquier tipo de presunción o vanagloria a la hora de realizar sus ejercicios devotos. Señala la regla de San Vicente de la Sonsierra que “queriendo apartar todos los encombenientes que nos podrian hacer rebajar en algun ramo de bana gloria, por lo qual, muchas vezes el demonio hurta a los hombres el merecimien^{to} en las buenas obras que hacen, y tenemos de Christo nro Redentor en el Evangelio, que *ansi resplandezcan nuestras obras buenas delante de los hombres que la gloria en ellas sea de Dios*, exhortamos y amonestamos a todos los hermanos que son o fueren en esta hermandad, que se guarden de toda vana gloria y soberbia, cosas que en esta regla y ordenaciones se instituieren; y todo ello se enderece a gloria de Dios, utilidad y provecho de nras Animas, y hedificacion de nros proximos”(c.4).

Finalmente, y dado que “en toda hermandad es necesaria la paz y concordia con la qual, segun dice san Geronimo *las cossas pequeñas se aumentan y donde no hay regla ni ley no puede haber paz*” ordenan los fundadores de la cofradía de Enciso “que se pongan y establezcan mediante la dha conformidad estatuto y leyes dexando en su fuerza en dha hermandad para que los hermanos vivamos con humildad y paz en quanto combenga al servicio de Dios nuestro S^r y utilidad de nuestras almas anteponiendolo todo a la corrección del S^r obispo o señor vissitador”.

Vemos, pues, como las cofradías de la Vera Cruz buscaban no sólo la honra y gloria de Dios en la meditación e imitación de la Pasión del Señor mediante la penitencia, sino también que sus hermanos vivieran correctamente los preceptos de la fe cristiana, llevando una vida ejemplar tanto en el aspecto moral como en el de su relación fraterna en el seno de la cofradía.

Finalmente diremos que la pertenencia a esta cofradía de la Vera Cruz asegura el disfrute de numerosas indulgencias, entre ellas las más importantes las concedidas por S.S. Paulo III en 1535²⁶.

26. El documento original de dichas *gracias y privilegios* fue otorgado a la cofradía de la Vera Cruz de Toledo, quien lo había solicitado; en él se indicaba claramente que las gracias valían igualmente para todas las cofradías de disciplinantes de los reinos de España, así es que pronto se extendió el documento hasta los lugares más recónditos. Aparece, por ejemplo, en Jubera una traducción castellana del original latino hecha por el bachiller Juan Ruiz de Logroño sólo 17 años después de la concesión bajo el título de “Los perdones, gracias, yndulgencias y plenarias remisiones concedidas y otorgadas por nuestro muy Sancto Padre Pablo terzio”.

A la larga serie de privilegios e indulgencias concedidos a la Vera Cruz y para fomentar su creación, aún se añadieron todos aquellos propios de la orden franciscana, gracias a una carta de hermandad otorgada en favor de dichas cofradías por el general de la Orden, fr. Juan de Calvi, el día 28 de mayo de 1543 precisamente en el antiquísimo convento de san Francisco de la ciudad de Logroño. Estas gracias quedan recogidas en la introducción a las Reglas de la Vera Cruz de Brieua de Cameros donde se puede leer: “Demás de lo suso dicho el Generalísimo de la Orden de San Francisco dio Bulla para la dha confradía en que hace participantes a todos los confrades y confradesas en todas las Missas, ayunos, devociones y todos sufragios que en la dha Orden de San Francisco y Santa Clara se hicieren”. Tanto de la bula de Pablo III como de esta concesión daba fe Juan de Olano, “vecino de la ciudad de Nájera, confrade la Confradía de la Santa Vera Cruz de los disciplinantes o penitencia en la dha ciudad, y escrivano de la dha Confradía” advirtiendo a quien dudare que “venga a mi que yo le mostrare la dha Bulla original”²⁷.

Posteriormente algunas cofradías alcanzarán otros privilegios e indulgencias con carácter de exclusividad. Anotamos a continuación los que hemos podido localizar hasta el momento: Sixto V concedía el 13 de junio de 1585 *Jubileo Perpetuo* en varias festividades del año a la cofradía de la Vera Cruz de Muro de Cameros²⁸; Inocencio X a la cofradía de Nieva de Cameros el 26 de abril de 1652²⁹; Clemente XI concedía varias indulgencias a la cofradía de Pinillos en 1717³⁰ y Clemente XIII en 1763 a la de El Rasillo una bula “para que sean privilegiadas las Misas que por los hermanos difuntos se dizen en dha Iglessia, en qualquier Altar de ella”³¹.

III PARTE: LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA COFRADIA

Pasamos, a continuación a reseñar brevemente cuáles eran los aspectos más interesantes de la vida y organización de las cofradías de la Vera Cruz. Para ello, hemos creído conveniente establecer siete apartados: admisión y miembros, cabildo, cargos, obligaciones espirituales y devociones, procesión de disciplina, caridad y, por último, fallecimiento, entierro y sufragios.

Pasemos a desarrollarlos pormenorizadamente³².

El texto de las *gracias e indulgencias* aparece, bien en su integridad bien resumido pero siempre indicando su origen pontificio y junto a las Reglas de la cofradía, en Aldealobos, Brieua de Cameros, Canales de la Sierra, Corera, Grávalos, Jubera, Muro de Cameros, Ocón, Ortigosa de Cameros, Peñaloscintos, Pipaona, El Redal, Rodezno, San Román de Cameros, El Villar de Arnedo, Villarroya y Zarratón de Rioja.

27. Archivo Histórico Diocesano de Logroño (a partir de ahora, A.H.D.L.), Brieua de Cameros, Caja nº 6, Libro de la Vera Cruz, Reglas, s.f.

28. A.H.D.L., Muro de Cameros, Caja nº 5, Libro II de la Vera Cruz, f. 9.

29. Archivo Parroquial de Nieva de Cameros, Libro I de la Vera Cruz, ff. 38 y vº.

30. A.H.D.L., Pinillos, Caja nº 4, Libro I de la Vera Cruz, s.f.

31. A.H.D.L., El Rasillo, Caja nº 2, Papeles sueltos.

32. Dado el abundante número de ocasiones en que en este epígrafe se van a citar los capítulos de las reglas de algunas cofradías de la Vera Cruz, hemos decidido hacerlo abreviadamente y en el propio texto. Así, las abreviaturas utilizadas corresponderán a las iniciales del lugar y el número al corres-

6. Admisión y miembros

Todas las Reglas establecen sistemáticamente que sólo se han de admitir como hermanos a personas católicas y fieles, “buenos cristianos” dice la de Jubera (JI,VA2,G2). La regla de Logroño establece que sólo han de ser recibidos como cofrades quien sean “catholicos fieles y no personas que lo que se hubiera de tratar en ella lo tengan en menos precio y denuesto”(L1). La regla de Brieva es en este punto muy explícita a la hora de exigir una ordenada conducta moral a todo aquel que quisiera ingresar en la cofradía que no podría ser “publico excomulgado, amancebado, jurador, blasfemo o notado de otro pecado publico” (c. 2).

Muchas reglas señalan algunos requisitos de orden más prosaico. Así, la de Nájera dice que “estando sanos e siendo personas llanas e personas que puedan rescivir la disciplina” (N2).

En San Román de Cameros se ponía como condición ser vecino de la localidad; en caso contrario, uno de sus habitantes debería avalarle (SR30).

Se podía ingresar en la cofradía bien como *hermano de luz* bien como *de disciplina*. Los hermanos disciplinantes tenían como principal obligación disciplinarse en la procesión de la noche del Jueves Santo. Se consideraba que esta era la forma normal de ingresar en la cofradía; así, por ejemplo, en Nieva de Cameros todos los hermanos que ingresen menores de cuarenta años han de ser “para disciplina salbo quando a los señores Abbad y Cabildo le pareciere otra cossa que por alguna razon y causa que la tal persona da no atrebe a disciplinarse” (NC11).

Generalmente no se establecía tope de hermanos de disciplina, a no ser en el caso de Logroño y El Villar de Arnedo, que conozcamos, donde no se permitían más de ciento cincuenta (L2, VA2).

Los *hermanos de luz*, se introdujeron en la cofradía “por quanto ai muchos hombres que desean entrar en esta nuestra Confradía y ermandad ... (pero) biendo en sus personas algunas causas para no se poder desziplinar e se les hace muy

pondiente capítulo de las reglas. La mayor parte de las ocasiones se citarán capítulos de las reglas de las siguientes localidades:

- Arenzana de Abajo: A.H.D.L., Arenzana de Abajo, Caja nº 7, Libro de la Vera Cruz, Reglas, s.f.
- Brieva de Cameros: A.H.D.L., Brieva de Cameros, Caja nº 6, Libro de la Vera Cruz, Reglas, s.f.
- Canales de la Sierra: A.H.D.L., Canales de la Sierra, Caja nº 14, Libro I de la Vera Cruz, Reglas, s.f.
- Cellorigo: A.H.D.L., Cellorigo, Caja nº 11, Libro II de la Vera Cruz, Reglas, s.f.
- Galilea: A.H.D.L., Galilea, Caja nº 9, Libro II de la Vera Cruz, Reglas, s.f.
- Huércanos: Transcripción de la Regla facilitada por D. Emeterio Martínez Toyas.
- Jubera: A.H.D.L., Jubera, Caja nº 9, Libro I de la Vera Cruz, Reglas, s.f.
- Muro de Cameros: A.H.D.L., Muro de Cameros, Caja nº 5, Libro I de la Vera Cruz, Reglas, s.f.
- Nájera: Transcripción de la Regla facilitada por D. Emeterio Martínez Toyas.
- Navalsaz: A.H.D.L., Navalsaz, Caja nº 4, Libro I de la Vera Cruz, Reglas, s.f.
- Nieva de Cameros: Archivo Parroquial de Nieva de Cameros. Libro I de la Vera Cruz, Reglas, s.f.
- Ortigosa de Cameros: A.H.D.L., Ortigosa de Cameros, Caja nº 11, Libro I de la Vera Cruz, Reglas, s.f.
- San Román de Cameros: A.H.D.L., San Román de Cameros, Caja nº 5, Libro de la Vera Cruz, Reglas, s.f.
- San Vicente de la Sonsierra: Archivo de la Cofradía de la Vera Cruz, Libro I, Reglas, s.f.
- San Torcuato: A.H.D.L., San Torcuato, Caja nº 5, Libro II de la Vera Cruz, Reglas, s.f.
- El Villar de Arnedo: A.H.D.L., El Villar de Arnedo, Caja nº 12, Libro I de la Vera Cruz, Reglas, s.f.

grave, ordenamos que porque su buen proposito no cese es nra voluntad que sean rescividos” aunque nunca más de veinte, “que baian acompañando las procesiones que se hicieren” y por eso se ordena “que tengan p^r nombre Confrades de luz” (A27). La regla de Logroño, señala a este propósito, que “dicense de luz estos cofrades por ser delicados o que tienen otro impedim^{to} y los tales podrán ir en la procesión con su candela en la mano en el atabio que quisieren, pero no sean admitidos en las Congregaciones ni en las elecciones como los cofrades jurados” (L2).

Efectivamente, los hermanos de luz en muchos lugares no podían acceder al Cabildo ni desempeñar cargos de la cofradía, por ejemplo, en Nájera y Arenzana (c 29). Pagan generalmente el doble de cuota de entrada que los disciplinantes y han de tener siempre un hacha o vela en propiedad para cuando asistan a las ceremonias de la cofradía (C1, B7, Nav18).

Todos los hermanos de la cofradía, tanto los de luz como los de disciplina, son igualmente beneficiarios “de los perdones en la Bula contenidos” (O2). Todos deberán de la misma manera guardar y cumplir las reglas (O41, NC5) que cada año serán leídas para su recuerdo y oportuno cumplimiento (C35, NC43, B1, Nav25), lo mismo que antes de su admisión según señalan las reglas de Nájera o Arenzana de Abajo (N1, A1).

Dicha admisión se realizará estando reunida la cofradía en ayuntamiento general (VA2), con el consentimiento de todos los hermanos o, por lo menos, de la mayoría (VA2, J10, C26, M16). Los hermanos que van a ingresar deben pronunciar una fórmula establecida a tal efecto (N3, A3, J2).

Las cuotas de ingreso son distintas según el tipo de cofrade que se desee ser: por lo general, los de luz pagaban más que los de disciplina (en Jubera 3 y 2 reales respectivamente, en Canales 8 y 3) (JB, C33, N29, A29). Los hijos primogénitos de los hermanos fallecidos pagaban sólo la mitad (L2, VA2, C34).

En todas las reglas se constata que estaba permitido el acceso de las mujeres que, según se lee en las Reglas del Villar de Arnedo y otros muchos lugares, “por gracia concedida de Su Santidad” (VA2), ganarían las mismas indulgencias y perdones (L2, N29). En algunas cofradías, pagaban la mitad de cuota de ingreso (L2, N29). Con todo, tenían expresamente prohibida la disciplina (VA2, J8, G8) a excepción de un caso, el de Nieva de Cameros donde las Reglas no les prohíbe su ejercicio: “Ordenamos que qualquiera mujer aora sea de quarenta años abaxo o arriba no sea obligada a disciplinarse aunque entre en esta confradia y hermandad sino fuere de su propia voluntad” (c. 13)³³. Sigue señalando ese mismo capítulo de la regla de Nieva que “ninguna mujer se resciba en la confradia sin lizenzia de su marido”. En la procesión del Jueves Santo irían alumbrando, cirio en mano (C8, G7, M10). Sólo en la Regla de Canales y Brieva hemos encontrado la obligación

33. Para que se tenga una idea de lo raro de tal extremo, señalaremos que en el recientemente celebrado Tercer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa (Córdoba, noviembre de 1996) se presentaba el caso de una localidad zamorana donde también estaba permitida la disciplina a las mujeres con las siguientes palabras: “La regla de la Cofradía de la Vera Cruz de Villabuena supone el primer documento en su género, en el que se contempla a la mujer integrada en la categoría de cofrades de disciplina”. Cfr. GARCÍA ÁLVAREZ, P., *Mujeres disciplinantes en una cofradía zamorana de la Vera Cruz en el siglo XVI: Villanueva del Puente*, en ATC, Córdoba 1997, p. 516.

que tenían las mujeres de sustituir a sus maridos, cuando éstos se hallen ausentes -fundamentalmente debido a la trashumancia “los que transitan a la *Provincia de Extremadura*-, en sus deberes para con la cofradía (C18, B23).

Los eclesiásticos también pueden pertenecer a la cofradía, quedando exentos de pagar la cuota de admisión (GS, VA2) salva siempre su voluntad en contra (J8). Igualmente les queda prohibido acceder a los cargos de gobierno (VA2), aunque -creemos- que no siempre ni a todos. Habitualmente un sacerdote sería el Abad de la cofradía. Por lo que se refiere a la procesión de Jueves Santo, deberán asistir con sobrepelliz (J8,GS), no pudiendo disciplinarse (G8). Finalmente, tenemos el caso de Nájera donde los monjes del convento benedictino de Santa María la Real eran todos ellos hermanos de la cofradía de la Vera Cruz (N32).

Por lo general no se permitía el abandono de la cofradía, ya que no se entendía hubiera razones para tal. La regla de Cellorigo dice, por ejemplo, que “es cosa escandalosa andar entrando y saliendo” (C.11) y por eso señala las penas que han de pagar las que así hicieren. Con todo, los hermanos también podían perder en alguno casos sus derechos de pertenencia a la cofradía, así la regla de Ortigosa señala que los hermanos que se fueran a vivir a otras poblaciones y estuvieran cuatro años sin regresar al menos a la fiesta de la Cruz de septiembre, al regresar deberían pagar de nuevo la cuota de entrada (c. 25). Con todo, la regla de Brieva permitía abandonar libremente la cofradía con la pena de un ducado (c. 17).

Resumiendo: Tenemos una cofradía formada indistintamente por hombres y mujeres, con dos tipos de hermanos: de luz y de sangre o disciplina. A éste segundo no pueden pertenecer ni las mujeres, salva la excepción hecha de Nieva, ni los eclesiásticos. No se establece tope de hermanos, a no ser en el caso de Logroño y El Villar de Arnedo donde las Reglas no permiten más de 150 disciplinantes.

7. Cabildo General

Todas las Reglas estudiadas establecen la obligación de celebrar al menos una vez al año Cabildo General de la cofradía, es decir, la reunión o “ayuntamiento” de todos los miembros pertenecientes a la cofradía.

En algunas se establece un día fijo (el Domingo de Ramos en Haro, San Román (c. 25), Ortigosa (c. 6), Navalsaz (c. 23), Cellorigo (c. 13) y Canales (cc. 4 y 35) y en otras se da opción a llevarlo a cabo en la Cruz de mayo (SV5, Nav23) o en la septiembre -que es el caso más habitual (VA4, G13, etc.)- o en ambos días (L4, J5) e incluso el Jueves Santo (L4, VA4) o en la *Dominica de Pasión*, como en Brieva (c. 24).

También existe la posibilidad de una convocatoria extraordinaria para informar a la cofradía de un asunto grave o urgente (L4, H21, VA4, J13), que puede ser solicitado por cualquier hermano, que en caso de hacerlo “sin causa que justa sea, que pague dos libras de cera (H21).

Estos cabildos o congregaciones, que se celebraban por lo general en la iglesia donde estuviera asentada la cofradía o en la casa de la cofradía, y a los que sólo podían acceder los hermanos, estaban presididos por el Abad (L1) y en ellos tenían

lugar algunos acontecimientos decisivos para la vida de la cofradía, entre los cuales se pueden señalar:

1. El ingreso de los nuevos hermanos. Con tal fin, se daban a conocer los nombres de los candidatos. Si obtenían el consentimiento general, se les admitía, ingresando en la congregación una vez hubieran jurado las reglas (C4 y 26, J5). En otros casos debían recibir el visto bueno del Abad y del Prior, como en Ortigosa (c. 34).

2. La elección de los cargos directivos de la cofradía, Prior y mayordomos, de los cuales hablaremos más tarde. Esta tenía lugar de dos modos diversos: bien por votación general como en el caso de Galilea (c.14), Jubera (c. 30) y Canales (c.10), bien por designación directa de los dirigentes anteriores, como en El Villar de Arnedo (c.6), siendo posteriormente comunicada a la asamblea general.

Estas elecciones eran anuales. Más adelante, al referirnos a los cargos, daremos más detalles, principalmente de su ejecución.

3. La discusión de temas importantes para la buena marcha de la cofradía.

Quien deseaba intervenir debía pedir la venia al prior, que le entregaba una pequeña cruz al llegar su turno, que debería tener entre sus manos mientras hablaba so pena de una multa (VA4, L 4).

Quedaba terminantemente prohibido dar publicidad de cualquiera de los asuntos tratados en la congregación, constituyendo falta grave (VA4, J2, G11, N26).

4. La resolución de conflictos y enemistades entre los hermanos (VA6, C4), la imposición de penas y multas a los infractores de las Reglas (VA6), que habrían de pagarse “pacíficamente” (B20), o que hubieran infringido las reglas de la cofradía y a quienes hubieran tenido un comportamiento poco fraterno o escandaloso (SV5, N25, O22, N45, ST22, Ce15).

5. Se procedía a dar la relación de los hermanos difuntos durante el año, por los que se hacía un sufragio (VA6), seguido de confesión general y absolución (VA6).

6. Finalmente, en algunos lugares también era obligada la lectura de las Reglas (VA6, C35, N43, B1, Nav25) y, si parecía oportuno, podría tenerse una frugal colación (VA6), que correrá siempre por cuenta de los cofrades como se estipula en las Reglas de Logroño o El Villar (L4, VA4) y en la aprobación eclesiástica de las Reglas de Jubera por el Visitador Diocesano en 1576. Las de Galilea establecen que nunca las haya organizadas por la propia cofradía (G9). La regla de Canales permite celebrar una pequeña colación el día de Jueves Santo (c. 27), lo mismo que la de Brieva, que permite otra el día 16 de julio en la fiesta del Triunfo de la Santa Cruz (c. 23). De todas las reglas consultadas la que mayor espacio dedica a la celebración de comidas es la de Ortigosa, concretamente cinco capítulos (18-21 y 35) donde da detalles bastante curiosos sobre la forma de comportarse en ellas y su preparación.

La asistencia al Cabildo era obligatoria para los cofrades, que, de no hacerlo, estarían obligados a pagar una multa (C29, O37, B13).

Algunas reglas señalan explícitamente que su cumplimiento ni implica pecado mortal (N32), ni perjurio (N34, Nav14). A la hora de la aprobación diocesana de

las reglas el Visitador indicaba habitualmente que efectivamente el no cumplimiento de las reglas no implicaría pecado grave a no ser que lo fuera por la materia.

Por último, algunas reglas abren la posibilidad a futuras modificaciones, así por ejemplo la de Nájera (c. 35) o la de Nieva de Cameros que señala el motivo: “por quanto al principio de las Confradías y hermandades no todas vezes se aziertan a hazer y ordenar todo lo necesario a ellas tocante, para que en ninguna cossa aya falta hasta que el tiempo y la experiencia ban descubriendo y enseñando lo que conviene... reserbamos en nos libertad para poder hazer otros (capítulos) de nuebo y enmendar, rebocar y quitar de los instituidos y ordenados” (c. 46).

Otras reglas, por el contrario, prohibían cualquier modificación, con la única excepción de que fuera extremadamente necesario y siempre con el acuerdo mayoritario del Cabildo general y ello porque, como señalan las reglas de la Vera Cruz de Logroño, “la multiplicación e innovación de las ordenanzas y costumbres traen consigo gran abuso y quiebra en todos muchas vezes, ordenamos que sea hevitado en todo y que en ningun tiempo sea mudada ni quitada alguna cosa de la en esta ordenacion esta contenida, ni añadida, ni quitada” (c. 12).

8. Cargos

Todas las cofradías tenían al frente de ellas unos directivos encargados de su gestión y buena marcha. Estos cargos tenían competencias muy similares en todos los sitios. En primer lugar está:

8.1. *El Abad*

Es el sacerdote encargado de la dirección espiritual de la cofradía al cual se le debe prestar todo respeto y obediencia (C11, N20, L3, Ce3, NC2). Por lo general, es elegido anualmente entre los clérigos de la parroquia, en el caso de haber más de uno (C11, VA5). En los lugares donde la cofradía tenía su sede en un convento o monasterio, como Nájera, Logroño y Calahorra, el Abad de la cofradía era siempre un religioso, generalmente el superior.

También tenía ciertas responsabilidades que no pertenecían al orden estrictamente espiritual, y que con el paso del tiempo irán delegando en un laico, denominado “prior” en Bañares y Zarratón o “Alcalde” en Villar de Torre.

En Villar de Torre el Abad también era llamado Prior (VA3). En Navalsaz y Cellorigo existe también este cargo de Prior (N31, C8).

8.2. *Los mayordomos*

Eran dos, elegidos también anualmente (C10, VAS, J3, G14, N23, SR25, Ce8, O28, NC4, Nav32-33) a voluntad del cabildo, para “regir y atender todo lo que haya menester” (C10) y administrar justicia en los posibles conflictos internos de la cofradía.

Una vez elegidos, deben aceptar el nombramiento, a no ser que haya impedimento legítimo (VA6); de lo contrario, serán expulsados de la cofradía (VA6, J13). Tras aceptar el cargo, deberán revisar la gestión anterior (VA6, G15) y, dado el caso, hacer con caridad cristiana las oportunas correcciones; finalmente, darán las gracias a los anteriores responsables (VA6, J3).

Donde no existe el cargo de escribano, del que trataremos más abajo, están obligados a llevar los libros de la cofradía que han de ser dos: uno para registrar los hermanos, ordenanzas y elecciones de cargos, y otro, el de cuentas, para anotar “los juros, rentas y limosnas perpetuas” (VA12, C30, L11, O42, Nav26). Además, cada prior, junto con sus mayordomos, ha de relacionar su gestión, principalmente el apartado económico, en un pequeño libro o cuaderno que, como decíamos, ha de ser revisado por los cargos entrantes (VA6, C30).

Todos estos libros eran posteriormente supervisados por el Obispo, o su delegado, en la Visita Pastoral.

En Cellorigo existe también la obligación de realizar un inventario de los bienes de la cofradía (c. 19).

Se encargan, junto al Abad, de organizar la procesión de Jueves Santo (VA10, J7, G18). En Canales, además, debían encargarse de preparar el lavatorio para cuando finalizase la disciplina (C8, N8, NC12, Nav2). Igualmente, y como veremos más tarde, son los encargados de organizar la atención a los hermanos necesitados y enfermos y de los funerales y sufragios de los cofrades difuntos y, en fin, de la administración junto al Abad, de las posesiones y caudales de la cofradía (C5). Igualmente en Canales tenían la obligación de contar con un arca donde depositar los bienes, especialmente la cera, de la cofradía (c. 5).

8.3. *Los porteros*

Son uno (L 3) o más; por lo general dos (J12 y 14, VA3). Nombrados por el Abad y los mayordomos, están encargados de hacer saber a los hermanos lo mandado por aquellos, y de convocarlos para las funciones de la cofradía (VA3). En algunos lugares, como Nájera, se denominaban *andadores* (c. 21).

8.4. *Los diputados*

Son, en donde existen, el prior y mayordomos del año anterior y su función es la de ser consejeros de los del año en curso (VA3).

En algunos lugares existe también el cargo de *Alcalde*, que suele recaer en el cofrade de más edad, el cual toma parte en las decisiones de la junta de gobierno. Este cargo existía, que sepamos, en Medrano y Entrena, y en Villar de Torre, aunque con mayores competencias.

Más tardíamente aparecen otros cargos específicos como los de *enfermero* y *limosnero* en el caso de San Vicente.

Finalmente, nos encontramos con el cargo de *escribano*, que en el caso de Nieva y Nájera tenía mucha importancia para la buena marcha de la cofradía,

como así dejan translucir las reglas. La de Nieva señala que ha de ser “hombre de buena fama y vida el qual tenga un libro y en el assiente todas las cosas tocantes al servicio de dha Confradia para que aya quantas y razon de todos los provechos y gastos y assi mismo, tenga en el dho libro memoria de todos los confrades que cada un año entraren” (c. 3). En principio, este cargo sería vitalicio.

9. Obligaciones espirituales

Las cofradías son, fundamentalmente, asociaciones religiosas con fines espirituales. Su principal objetivo es fomentar la vida cristiana de los hermanos. Y a tal fin se ordena en las reglas una serie de obligaciones espirituales que debían ser observadas por todos los hermanos.

Para ello se ordenaban ciertas prácticas devocionales propias de la cofradía:

En primer lugar, la asistencia a la Santa Misa.

Había cofradías que tenían establecida la celebración de la Eucaristía en determinadas fechas del año. La de Arenzana de Abajo tenía en su capilla propia de la iglesia parroquial Misa todos los domingos del año (A6); las de Nájera y San Torcuato, todos los viernes, en ambos casos ofrecidas por los difuntos, y en San Torcuato también por las Benditas Animas del Purgatorio (N6, ST13).

Habría Misa de la Cruz los primeros domingos de mes en Cellerigo y Ortigosa (C12, O14); en Muro esta Misa podría decirse también de la Inmaculada Concepción (M3). En Nieva la Misa será los segundos domingos de mes (NC24) y en Ajamil, además de éstos, también los cuartos (c. 11).

En prácticamente todas las cofradías se establece que haya Misa solemne en las dos fiestas principales de la Cruz: el 3 de mayo, la Invención, y el 14 de septiembre, la Exaltación. En Canales y Cellerigo se celebrará también la fiesta del Triunfo de la Santa Cruz el 16 (ó 17) de julio (C13, Ce5).

En Nájera y Villar de Torre se celebrará también la fiesta de *Passio Imaginis*, el 10 de noviembre (N4).

Era frecuente que las cofradías de la Vera Cruz celebrarán también Misa en las tres Pascuas del Año: Navidad, Resurrección y Pentecostés. Así ocurría en Logroño, Jubera, El Villar de Arnedo, Zarratón y otros numerosos lugares (L7, J7, VA8). El segundo día de Pascua de Resurrección se celebraba Misa en San Torcuato (c. 3), Jubera y Galilea (J5, G21).

El domingo de la infraoctava del Corpus Christi había Misa en Logroño, San Torcuato, Zarratón, El Villar de Arnedo (L7, J7, ST3) y varios lugares más como Jubera y Galilea donde era aplicada en memoria de los difuntos (J5, G21). El mismo día del Corpus se celebraba Misa en Jubera (c. 7).

El domingo de la infraoctava de la fiesta de Todos los Santos se celebraba una Misa por el eterno descanso de los confrades difuntos en Logroño (c.8), Navalsaz (c.6), El Villar de Arnedo (c. 9), San Vicente, Zarratón y varios lugares más.

Aún había otras fiestas que se celebraban particularmente en algunos lugares. Así, en Zarratón tenían Misa los cofrades en los días de la Asunción de la Virgen e Inmaculada Concepción, el día de la Ascensión y el 30 de noviembre, san Andrés, titular de la parroquia. En Cellorigo, además del día de la Asunción, los días de la Anunciación, 25 de marzo, y de la Natividad de la Virgen, a 8 de septiembre. La Ascensión se celebraba también en El Villar de Arnedo (VA8).

En estas misas propias de la cofradía los cofrades deberían tener encendidos sus cirios desde el Evangelio hasta después de la Comunión (M4, C12, Nav18, O15). En Canales y otros lugares las velas de los cofrades debían estar teñidas de verde. En los días de mayor solemnidad, las misas eran, en la mayor parte de los casos, cantadas y los demás días eran sin embargo, rezadas (G20).

Estos días de mayor solemnidad, fundamentalmente las fiestas de la Cruz de mayo y septiembre contaban con Vísperas, Misa Solemne, Responso por los cofrades difuntos y, en algunos casos, también procesión (O17, NC23, B14, ST3, M15, N4, C13, Ce5, etc.). En Ortigosa, por ejemplo, se establece que “por que el servicio de Dios se aumente quel día de santa cruz de septiembre se haga una procesion muy debota en esta manera: q el Abad diga la misa o quien él mandare y salgan de la yglesia donde se dixere la misa bestido de missa con diacono y subdiacono con la cruz de la Villa y el Cruzifijo y que los confrades bayan con sus velas ardiendo y dos confrades de la luz bayan delante de cada cruz con sus hachas ardiendo” (c. 17).

En Brieva, singularmente, se celebraba esta procesión el día del Triunfo de la Santa Cruz en julio (B23).

A lo largo del año, y además de esta y la del Jueves Santo, las cofradías solían participar en otras procesiones, principalmente la del día del Corpus. Así ocurría, al menos, en Ortigosa, Nieva y Muro de Cameros. En el primero de estos lugares, las reglas establecen que “todos los confrades sean obligados so pena de media libra de zera de ir en la procession el dia de el Corpus Christi acompañando el S^{mo} Sac^{to} y que los confrades lleven su Crucifixo y que entre el Crucifixo y la Cruz de la villa vayan todos los confrades con sus velas ardiendo y sin caperuzas, muy quietos y en orden” (c. 10). Y el capítulo 14 de las reglas de Muro dice: “que el día de Corpus Christi vayan las achas ardiendo delante el Corpus Dei porque en tal día se ganan muchas indulgencias y gracias”.

Como veremos más abajo, los cofrades también estaban obligados a asistir a la procesión que se organiza para llevar el Viático a los hermanos enfermos.

Otra procesión en la que también participaba la cofradía en algunos lugares era la del Domingo de Resurrección por la mañana. En Nájera y Huércanos se incluye en las reglas su celebración, ofreciéndose numerosos detalles como a continuación se puede comprobar: se trata de “una procesión muy solemne con todos los señores clérigos de las Parroquias y con las Cruces dellas y con los padres monjes que el Sr. Abad de Santa María mandare salir a ella y ansí salgan del dho. Monasterio de Nuestra Señora todos los confrades con los cirios ardiendo delante las cruces en muy ordenada prozesión y salgan fuera de la puente al campo adonde ordenamos que esté la Cruz de las ynsignias”. De parecido modo se celebraría en Huércanos. En Nieva de Cameros, por su parte, dicha procesión es llamada de *albricias*, y todavía continúa celebrándose (NC39).

Esta función de la mañana de Pascua era la culminación de las celebraciones de la Semana Santa. En estos días santos los cofrades estaban obligados a participar en todas los oficios propios de tales días. Además de la procesión del Jueves Santo, de la que trataremos más abajo, los cofrades asistirán según observan las reglas a la Misa de la Cena del Señor, que en estos momentos se celebraba por la mañana, y en la que existe la obligación de comulgar (para lo cual han de estar previamente confesados); por la tarde y antes de la procesión, acudirán al sermón que para enfervorizar a los penitentes organizará la propia cofradía.

Mientras tanto, en algunos lugares los hermanos de la Vera Cruz por parejas velarán el Santísimo Sacramento, así por ejemplo en Ajamil (c. 9) y en San Torcuato (c. 15). Al menos, deberán estar todos en la función del Viernes Santo para la *adoración de la Cruz* (N9) en la que se desencierra el Santísimo, señalan las reglas.

La asistencia a los oficios de Jueves y Viernes Santo es obligatoria según señalan las reglas de Cellorigo (c. 16), Nieva (c. 41), Brieva (c. 7), San Torcuato (c. 15) y muchas otras.

Una devoción muy extendida entre los hermanos de la Vera Cruz era la profesada a *las cinco Llagas*, las de las manos, pies y costado de Cristo Crucificado. Los hermanos deberían rezar cada día 5 padrenuestros y 5 avemarías en memoria de las cinco llagas de Cristo (J1,G2) y el doble por el alma de los cofrades difuntos el día de su fallecimiento (en Galilea sólo cinco veces, y también en memoria de las cinco llagas- (G22). Las reglas de Brieva señalan que al fallecer un hermano se digan cinco misas “a honor y reverencia de las cinco llagas de Nuestro Redemptor Jesuchristo” (B9).

El capítulo 7 de las reglas de Jubera señala que “cada uno de los cofrades tenga su abito de lienço y un escudo con las cinco llagas de nuestro Señor Jesuxpo”. Las varas que llevan los oficiales de la cofradía para regir la procesión del Jueves Santo estarán rematadas por el anagrama de las Cinco Llagas (J10).

En Ortigosa, Nieva y Brieva (N25) los hermanos serían llamados mediante toques de campana, de cinco en cinco golpes, precisamente en memoria y “reberencia de las cinco llagas que Xpo nro rredentor padezió” (O16).

Cabe señalar que en San Vicente de la Sonsierra, por acuerdo de 1596, todos los viernes del año se deberían reunir los cofrades en la Iglesia Parroquial para adorar las Cinco Llagas y rezar por los cofrades difuntos; además en Cuaresma al finalizar dicha celebración tendría lugar la recitación del salmo Miserere a puerta cerrada y con las luces apagadas, debiéndose disciplinar los hermanos mientras tanto.

Finalmente, son numerosos los lugares donde se manifiesta que los cofrades de la Vera Cruz son devotos fervientes de la Virgen María, a la que se invoca como Reina de los Angeles, quizás por influencia franciscana, más que como Dolorosa o Soledad -según cabría esperar-, imágenes que, sin embargo, sí se tienen para las procesiones de Semana Santa.

10. La procesión de disciplina

En todas las reglas consultadas, y creemos que en todas las de la Vera Cruz sin excepción, se encuentra señalada la obligación que tienen los hermanos de sangre

de disciplinarse en la procesión del Jueves Santo, o de la Cena, que ésta era la forma más común de referirse a tal día en aquella época.

Dicha procesión era, sin duda alguna, el acto de culto más importante del año para la cofradía, y, también, el más popular y característico de cuantos realizaba. Y esto queda reflejado en las reglas, que demuestran gran interés en reglamentar la organización y desarrollo del acto hasta en sus detalles más insignificantes.

En primer lugar, cabe indicar que en algunas reglas se señala explícitamente que la asistencia a esta procesión es obligatoria (NC8, C6, Nav21), incluso si el hermano no estuviera en la localidad pero sí dentro de un radio de dos leguas, en cuyo caso debería acercarse para la procesión, así lo señalan las reglas de Ortigosa (c. 5) y Canales de la Sierra (c. 16); en Brieva el radio se amplía a cinco leguas (c. 5). En estos dos últimos lugares se señala además que si algún hermano estuviera en tal día en Extremadura trashumando, deberán presentarse a la procesión en el lugar donde estuvieren acreditándose como hermano de la Vera Cruz y pidiendo una cédula que a su vuelta habría de presentar al Abad, en caso contrario debería tomar la disciplina una vez estuviera de vuelta (C31, B 23).

Las únicas excepciones que se permitían pues para faltar a la procesión son, según expresa la regla de Brieva, “por enfermedad, necesidad legítima o ausencia de más de cinco leguas” (B5).

Como ya hemos indicado, esta procesión se celebraba el día de Jueves Santo por la tarde, generalmente al término de las Tinieblas (L9, Val0, NC6, Nav1, ST14, M8). Las reglas de San Vicente dicen que “a la caída del sol”(SV12) y las de Ortigosa y Canales, “de noche” (O7, C9). En algunas reglas se indica incluso la hora exacta en que han de reunirse para iniciar la procesión: en Jubera a las cinco y en Arenzana de Abajo y Villar de Torre a las siete de la tarde, respectivamente (J7, A8, VT8).

Como ya hemos indicado más arriba, para el Jueves Santo, todos los cofrades deben estar confesados (VA10) y comulgados (J7, C15, G16), y reconciliados de cualquier posible enemistad (J7, VA10, G16).

Para la procesión se reunirían en el lugar indicado, generalmente una iglesia menor, humilladero o lugar similar, y ya vestidos con el hábito. En algunos casos se indica que la cofradía tiene una casa propia, llamada *casa de la cofradía*, así -por ejemplo- en Huércanos (c. 8) o Cenicero donde dicha casa se encontraba en las afueras, “a sulco de una parte hera de Juan García de Nieva el Mozo, e de la otra salen los corrales de Diego Estevan (...) sobre la qual está cargado un aniversario al prior de la confradía”.

Con todo, en algunos lugares, se reunían en la misma iglesia parroquial (N6, J7, VA10). Allí, un sacerdote, en muchos casos un franciscano traído ex profeso, les predicaba un sermón (L9, J7, Val0, G18, Ce14, NC6, Nav1, ST14) “animándolos en los pasos de la Pasión de Ntro. Señor para el trabajo que han de sufrir trayéndoles a la memoria los crudos tormentos que rescibió por nosotros en su sacratísimo y dulcísimo cuerpo” (J7).

Efectivamente, en este sermón el predicador les animaría a identificar su ejercicio de autodisciplina con la flagelación que sufrió Jesucristo. Las reglas de Muro de Cameros así lo señalan: “Por quanto este nro santo ayuntamiento es para imitar en algo a la passion de nro señor Jesuchristo y para pensar en su santa passion

que por nosotros sufrió entre los cuales tormentos que él sintió (cuando) fue atado a una columna que fue gravemente azotado, por tanto ordenamos (...) que hagan una procesion el jueves santo (...) en la qual (...) los disciplinantes (...) siguen la passion de Christo” (M7).

Al concluir dicha predicación, que por lo general tenía lugar a la vez que los clérigos cantaban las Tinieblas en el coro (SV12, VA10), da comienzo la procesión que se dirige a la iglesia donde se encuentra instalado el Monumento.

La encabezaba el Abad con los demás eclesiásticos del lugar, que visten de sobrepelliz (J8); detrás avanzaba un hermano portando una Cruz alzada “donde lleven la ymagen de Christo nuestro Redemptor”(VA10), “con sus luminarias a los dos lados” (J7). En Canales acompañaba un muñidor tañendo una campanilla (C9). También en Muro donde la campanilla tañendo “signifique el ruido que hacian los judios quando llevaban a Christo” (M13).

Los hermanos de disciplina se colocaban “uno en pos de otro salvo si les pareciese que han de ir de dos en dos” (SV9, L9, VA10). Cada veinte disciplinantes iría un crucifijo (idem). Las reglas de Galilea señalan que sólo se podrán disciplinar los cofrades, y no otro alguno que no pertenezca a ella (G19). Sin embargo, la regla de Ortigosa señala la posibilidad de admitir en la procesión a cofrades foráneos que se encuentren en la localidad el día de Jueves Santo (O33).

Al final irá un Crucifijo grande, generalmente llevado por un clérigo aunque en Nájera y otros lugares se indica irá “la Cruz de las ynsignias de la Pasion de nro Señor Xpo” (N8).

Hasta bien mediado el siglo XVI no habrá pasos procesionales en las procesiones. Primero se añadirán las imágenes del Nazareno y de la Dolorosa y luego algunos otros momentos de la Pasión. Por ejemplo, sabemos que el 4 de enero de 1573 la cofradía de la Vera Cruz de Logroño encargaba al escultor Francisco de Ortigosa y al ensamblador Juan de las Eras una imagen de Cristo atado a la columna que ajustaban en 16 ducados y que a comienzos del siglo XVII la cofradía poseía, al menos, tres pasos más: el prendimiento, el Nazareno y Cristo en la Cruz. Además es de suponer la existencia de una imagen de la Dolorosa.

Respecto a este punto de los pasos procesionales, las reglas de Cellorigo dicen que “si hubiere algunos pasos de la passion vayan en medio” (c.14) y la de San Torcuato indica que en la procesión han de ir todas las insignias “con la imagen de Nra Señora” (c. 14).

Los hermanos de luz, y los de disciplina impedidos, así como las mujeres, que ya hemos indicado tenían prohibido disciplinarse con la única excepción del lugar de Nieva de Cameros, acompañaban la procesión con luminarias, si bien parece que, por lo menos, a las mujeres pronto se les indicó fueran todas juntas detrás de los disciplinantes (C2 y 8). Respecto a las velas que debían portar, en Canales, Navalsaz y Villar de Torre deberían ser de cera verde (C12, Nav18, VT28).

El prior y los mayordomos no tenían indicado lugar fijo en la procesión ya que su cometido era precisamente la organización y buena marcha de ésta, apartando a la gente para que no se mezclara con los disciplinantes (VA10). En algunos lugares, como Jubera, iban sin hábito (J7), y en todas las reglas se prescribe la libertad que tienen de elegir su forma de vestir en la procesión. Como distintivo llevaban siempre unas varas negras con escudos de las 5 llagas (J7, VA10).

Las reglas de Nieva señalan más explícitamente que “para que la dha procesion se haga con buena orden y concierto y no parezca mas confussion que procession, que el dho mayordomo vaya en medio de ella regiendo y poniendo en orden a todos los que en ella fueren de manera que vaya muy bien ordenada y concertada y si al dho mayordomo le pareciere que ay necesidad de otras personas que les ayude a regir y ordenar la dha procession que se lo pueda mandar a la persona o personas que el quisiera” (NC18).

Muchas reglas señalan bien a las claras que nunca rijan la procesión los hermanos que no se disciplinan “porque podría ser provocar a pecado o pasión (a) alguno de los disciplinantes” (N11).

Respecto al hábito de los hermanos de sangre, cabe decir que era prácticamente igual en todos los sitios: Un hábito de lienzo blanco grosero hecho en forma de T (VA10, G17, J7) con su capilla para cubrir el rostro y la cabeza, y descubiertas las espaldas (VA10), y delante un escudo de las cinco llagas y su cordón hecho de esparto o de cáñamo (J7, G17, VA10). En Canales, sin embargo, se indica que los cofrades han de tener cada uno su túnica “a manera de hábito de San Francisco, con su cordón” (C3 y 6), lo que nos induce a pensar que dicha túnica sería de color pardo o semejante, como el hábito franciscano. Las reglas de Nájera indican que el hábito habrá de ser “de bitrés o ango por curar” (N8).

Muchas reglas señalan que los hermanos tienen que tener su túnica propia (O3, B3, Tobía 2), “antes de un año” dice la de Navalsaz (c. 17). Sin embargo, hay lugares como San Torcuato o Nieva donde la cofradía tenía algunas de su propiedad que cedía o alquilaba a los hermanos menos pudientes (ST5, NC19).

La Regla de Nájera da detalles bien interesantes, como el de que los hermanos irían con la “tunica alçada” y “sin capirote” (c. 8), prenda tan característica aún hoy en día de los penitentes de las cofradías penitenciales. El capirote era señal de luto³⁴.

Estos hermanos de sangre portaban también las disciplinas que las reglas de Nájera, Huércanos y Cenicero, indican habían de acabar en “unas estrellitas de plata o de agujas o de otro metal de manera que sean para sacar sangre y no sean cordones ni llaves”. (N8, H8).

Las reglas de Muro de Cameros señalan que “todos vayan a la iglesia cada uno con su habito abierto por las espaldas y con su rebozo y diciplinas, assi como estrellas de plata y llaves, y otras de religiosos y todos delcalços y rebozados y con mucho silencio por que no sean conocidos” (M8).

En otros lugares, como Nieva de Cameros, también habrían de ir descalzos “excepto haciendo tal tiempo de frio, niebe o agua que no lo puedan sufrir”(NC8).

Por lo que se refiere a los hermanos de luz, en numerosos lugares no encontramos una reglamentación de su forma de vestir en las procesiones. Quizás no llevaran ningún distintivo, o quizás el mismo hábito que los de sangre. Relativo a este punto, por el momento, hemos encontrado un acuerdo de la Vera Cruz de Canales de fecha 30 de marzo de 1586 que obliga llevar a los hermanos de luz el mismo

34. Recientemente se ha descubierto un grabado de Nuestra Señora de Valvanera, Patrona de La Rioja, a cuyos pies aparece un penitente con capirote. El grabado data de 1603.

hábito que los de disciplina, pero sin capucha. Así también se señala en las reglas de Arenzana, que indican cómo los hermanos de luz llevarán la misma túnica “salvo que no estén aviertas” ya que no se procedería a la disciplina (A27).

Las reglas de Nieva y Muro señalan que los hermanos de luz irán también descalzos (M9, NC8).

Volviendo al orden de la procesión, son dignas de mención las peculiaridades observables en Jubera, donde al final de la comitiva, tras los disciplinantes, iba “un clérigo vestido con su alba y una cabellera y una corona de espinas y su diadema en la cabeza con una cruz larga al hombro” (J7) al que ayudará uno “que vaya detrás que tenga nombre Simeón Cirineo” (ídem).

Y sigue indicando la regla que este clérigo así caracterizado “representa a Jesucristo, nuestro Redemptor” (J7), encontrándonos, pues, ante uno de los precedentes más próximos a los actuales pasos de Semana Santa.

Esta caracterización la hemos podido encontrar también en otros lugares: En San Torcuato irá al final de la procesión el prior “con la Cruz a cuesttas con un Alba bestida y su Cavellera como siempre ha ido, descalzo y mui humillado” (c. 14). En Navalsaz irá también al final de la procesión “un hermano que representara a nro. Redemptor con su tunica encarnada y su cabellera y diadema, el qual llebara una cruz bien grande a questas” (c. 1). En Cellorigo, por su parte, al final de la procesión un hermano “de buena vida y constumbres” llevará una cruz a cuesttas “con la mas decencia y humildad que pueda (...) Y en este particular se ordena que el que llevare la Cruz sea persona secreta y habiendo comodidad vayan ajustados dos niños con túnicas diciendo en alta voz: *Esto se hace en remembranza de la Pasion de nuestro Señor Jesucristo*, y otro hombre con su hábito, que se la ayude a llevar” (c. 14). Finalmente, en Nieva de Cameros, las reglas ofrecen la posibilidad de que un hermano vaya “en la procession con una cruz a cuesttas como lo hazen en otras partes”, el cual no será así obligado a disciplinarse ni a llevar vela “sino que con aquello cumpla su promessa y votto” (NC 10).

En lugares como Logroño y Calahorra sabemos que el regimiento de la Ciudad acudía a esta procesión.

Una vez que la procesión llegaba a la iglesia establecida, todos se postraban ante el Monumento y adoraban el Santísimo Sacramento (VA10, G18, N8, L9), acabado lo cual, puestos en el centro de la iglesia, los disciplinantes permanecían en pie hasta que el cantor entonara el verso *O crux, Ave spes unica*, momento en el cual, hincándose de rodillas en el suelo, empezaban a disciplinarse. Parece ser que los abusos en este punto eran graves y habituales puesto que las reglas ponen especial empeño en señalar que ése es el momento preciso de comenzar, y no antes, es decir, durante el trayecto a la iglesia establecida (J7, VA10, G18), a la que, por otra parte, sólo tenían acceso aquellas personas que pertenecían a la cofradía y no a otras (G18).

Acabado el dicho verso, se levantan los disciplinantes y comienza propiamente la procesión de disciplina, de nuevo con el orden indicado anteriormente. Solía dirigirse hasta alguna ermita o crucero (VA10, C7), desde donde regresaba al lugar de partida. Durante este trayecto en que los hermanos de sangre van disciplinándose, los clérigos cantan el Miserere y otros salmos (o cantos) penitenciales (J7).

Respecto a la presencia de clérigos o sacerdotes en las procesiones existen suficientes pruebas como para manifestar que fue constante. Las reglas de Navalsaz señalan que “por quanto para la deçencia y onestidad desta sancta hermandad y para la procession de Juebes Santo y otras cosas, conbiene mucho que aya sacerdotes, que si algun sacerdote quisiere entrar en esta hermandad se reciba de grado y no paguen los tales que entraren ninguna cosa de entrada ni ningun eclesiastico pague escote en la colacion del Juebes sancto a la noche sino que sean obligados a yr en la tal noche en la procession y digan las misas que la hermandad es obligada a decir pagandoles su pitança” (Nav22).

Conocemos el recorrido exacto de esta procesión en varios lugares pues los indican las reglas, así por ejemplo los de Nájera, Huércanos, Arenzana de Abajo, Pinillos, etc. Indicaremos el de Nájera por resultar más exacto dado el caso de tratarse de una ciudad de alguna importancia y por tanto con varias iglesias: “pase-mos por delante el monumento de dicho monasterio (de Santa María la Real, sede de la cofradía) umillándonos a él e de allí bamos a la yglesia de Señor Santiago y de allí salir fuera de la ciudad e ir a señor San Francisco y de allí ir al humilladero y de ahí tornar a la ciudad y volver a la yglesia de señor San Miguel y de ahí al dicho monasterio y entrandonos en nuestra capilla” (c. 8).

Vueltos, de nuevo, a la iglesia mayor, adoran otra vez el Sacramento y se retiran a un lugar dispuesto por los mayordomos para el lavatorio de las heridas abiertas por las disciplinas, al cual no puede entrar nadie que no sea cofrade (C28). Allí, y sin ningún tipo de ruido o alboroto (J7,VA10,G18) se procederá al lavatorio de las heridas producidas como consecuencia de pinchar o “picar” (y de ahí los “picados”) las zonas de la espalda cercanas a los riñones, para evitar la coagulación de la sangre. Dicho lavatorio se hacía con un unguento de agua de romero o bien vino caliente, aplicando posteriormente ciertos polvos, creemos que secantes, y que aparecen numerosas veces citados en los libros de cuentas. Las reglas de Muro señalan a este propósito que para el unguento del lavatorio hará falta “como sebo de cabron y vino y romero y rosas y todo cocido con su vino”, además de una esponja y paños (M8).

Una vez acabado dicho lavatorio, los hermanos se retiraban a su domicilio, a no ser que se tuviera algún tipo de frugal colación (C27).

En numerosas reglas se señala que se podrá organizar una procesión similar a esta del Jueves Santo cada vez que haya una necesidad, “de hambre, pestilencia, y por seca o por otra cosa o tempestad”, señala la regla de Ortigosa (c.11). Y más explícitamente, la de Nieva dice “que cuando Dios nuestro Señor permitiere alguna necesidad de pestilencia o falta de agua o gran guerra o peligro de Rey o Principe, o de nuestro Prelado de muerte o de otra necesidad semejante que se haga procession de la misma forma y manera que se haze el Juebes Sancto” (NC35).

La práctica de la disciplina seguirá vigente en las cofradías riojanas de la Vera Cruz a lo largo de los siglos XVI, XVII y buena parte del XVIII. En nuestro caso, no parece que dicha práctica hubiera dado motivo de escándalos o irreverencias, si se exceptúa la constante recriminación que la Visita Canónica hace de la práctica común de hacer el lavatorio de las heridas de los disciplinantes dentro de los templos. Sobre este punto, hemos encontrado un Auto de Visita realizada el 20 de febrero de 1688 a la cofradía de la Vera Cruz de Arrubal que señala que “porque su Ilustrissima ha sido informado quel Jueves Sancto se cuece dentro de la Iglesia

el vino conque han de curarse los disciplinantes y se hacen otras yndecencias, mandó que en adelante no se cueza en dicha Iglesia el vino ni se curen disciplinantes en ella, por la yndecencia e irreverencia que se hace en ello, lo cual cumplan unos y otros pena de excomunión mayor *latae sententiae*³⁵.

Con todo, sí que se aprecia un descenso en la práctica y popularidad de la disciplina, que de obligatoria pasa a ser voluntaria. Por ejemplo, en Jubera en 1766 sólo hay un disciplinante, frente a los muchos de pocos años antes³⁶. Sin embargo, vendrá a ser la Real Orden dada por Carlos III, a instancias del Presidente del Consejo de Ministros, Conde de Aranda, el 20 de febrero de 1777 por la que se prohibía la participación de disciplinantes en las procesiones, el factor que influya decisivamente en la desaparición total de dicha manifestación penitencial, como así puede comprobarse en todos los libros de contabilidad de las cofradías, donde, por ejemplo, desaparecen los ingresos de hermanos de sangre y consecuentemente los gastos de su curación. Igualmente prohibía que se hicieran procesiones nocturnas, medida que a nivel diocesano sería puesta en práctica en 1787 por el Obispo D. Pedro Luis de Ozta y Múzquiz, de la misma manera que hiciera su predecesor Juan de Luelmo y Pinto años atrás.³⁷

11. Caridad

Pero no sólo al culto y a la devoción quedaba reducida la vida de las cofradías. Vivir una verdadera caridad fraterna, propia del espíritu cristiano, era otro de los objetivos a alcanzar por los hermanos de la Vera Cruz. Caridad ad intra, es decir, en el seno de la propia cofradía, y caridad ad extra, o sea, con aquellos otros que no pertenecen a la asociación, generalmente pobres vergonzantes y condenados a la pena capital, en el caso de Haro o Brieua de Cameros.

Por lo que se refiere a la práctica de la caridad en el seno de la cofradía, venimos observando cómo se exige en todas las reglas que entre los hermanos no haya enemistades ni disputas, para lo cual se establece que en caso de haberlas, queden resueltas de la mejor manera y con verdadero espíritu cristiano antes del Cabildo general, o bien de Jueves Santo. Igualmente hemos señalado cómo las correcciones que pareciera oportuno hacer al prior y mayordomos salientes, habrían de hacerse “con toda cortesía y buena crianza y caridad” (J6) dándoles finalmente las gracias por todo “lo que bien han guiado” (ídem).

Además, aún contenían las reglas varios capítulos dedicados a establecer la forma de conducirse con los hermanos necesitados, o, al decir de la época, que “viniesen a extrema necesidad y pobreza”, o como señala la regla de Nájera, a

35. A.H.D.L., Arrúbal, Caja nº 3, *Libro IV de Fábrica*, f. 49.

36. A.H.D.L., Jubera, Caja nº 9, *Libro I de la Vera Cruz*, f. 167 vº.

37. No obstante, en la localidad de San Vicente de la Sonsierra se mantuvo la práctica tradicional de la disciplina, si bien es cierto que practicada en privado en el interior de la Iglesia Parroquial no sólo en Semana Santa sino también incluso en los viernes de Cuaresma durante el Ejercicio de las Cinco Llagas. Posteriormente, a comienzos de nuestro siglo se decidió por parte de algunos hermanos que podía volver a celebrarse públicamente, lo cual viene teniendo lugar hasta nuestros días siguiendo el mismo ritual establecido en pleno siglo XVI.

cualquier hermano “que enfermarse e viniere a necesidad o estubiere en cárceles o en otras necesidades e no tubiere de que se mantener” (N13, Ajamil 6). En este caso, el prior y los mayordomos procurarán que dos hermanos pidan limosna los domingos para el sustento del cofrade necesitado, cuyo nombre siempre ha de permanecer en secreto (VA11, ST17). Para ello la cofradía contaba con un *bacín* o *vacina* (ST16, Nav12, NC37, SV: súplica de aprobación).

Si algún hermano enfermara gravemente, el prior y los mayordomos deberán visitarle por sí mismos o quien en su lugar decidieran (J12, VA11). Quien rehusara hacerlo obstinadamente, sería expulsado de la cofradía (VA11). Si el enfermo tuviera necesidad de que se le vele durante la noche, los hermanos lo harán por turno (J12, C20, N14, SR28, Ce21, NC26, Nav8, ST12). Y si hay peligro de muerte, los cofrades tienen obligación de amonestar al enfermo para que se confiese, comulgue y reciba el sacramento de la Santa Unción (J11), debiendo la cofradía, o por lo menos algunos hermanos, acompañar el Santo Viático con velas (J11, C24).

La asistencia a la procesión del Viático está regulada en las reglas de Jubera (c. 12), Canales (c. 21), Ortigosa (c. 13), Brieva (c. 8) y Navalsaz (c. 7). En el caso de Enciso, sabemos que los mayordomos tenían obligación de llevar la cera de la cofradía cada vez que se lleve el Viático a uno de sus hermanos, señalando “que a dha funcion asistan los maiordomos con sus varas a gobernar la gente por aver en esta v^a una mui loable costumbre de acudir mucha gente a acompañar a su divina Mag(esta)d” (c. 12).

Igualmente deben acompañar a los hermanos cofrades durante la agonía, también con las velas encendidas (C21).

Todo ello debería hacerse también con los pobres de la localidad, que estén en el Hospital dice la regla de Canales (C24). Y también enterrarlos, como señala la regla de Cenicero: “si en el hospital o en el campo dentro de nuestros terminos muriere algún pobre quel dicho nuestro prior y mayordomo sean obligados a mandar al andador taña las campanas y se recoxan los cofrades y con buena ordenanza lo trayan de do estuviere así muerto y le den tierra con velas encendidas y con todos los otros aparejos de la dicha confradia”.

En el caso de Brieva, sus reglas señalan que “qualquier persona o personas que por Justicia padecieren muerte en la carcel, todos los cofrades de la santa confradia sean obligados a le acompañar desde que salga de la carcel asta que sea espirado, y despues la dha confradia le llebe y sepulte y le diga una Missa a costa de dha confradia” (c. 11). Lo mismo ocurría en el caso de Haro y en Alfaro donde este cometido correspondía a la Cofradía del Santo Entierro.

También en Brieva la cofradía tenía la obligación “de acompañar y dar tierra a qualquier Peregrino que falleciere en el Hospital de esta dha villa, y le digan una Misa rezada a costa de dha confradia” (c. 12).

12. Fallecimiento, entierro y sufragios

Acabamos de ver cómo los cofrades tenían la obligación de asistir a los últimos momentos de la vida de un hermano. Pues bien, a partir del momento del fallecimiento, la cofradía corría con todas las obligaciones, poniendo así en prácti-

ca otra de las obras de misericordia, en este caso de las corporales, como es la de dar sepultura a los difuntos.

Los hermanos, por turno, debían velar el cadáver (C17, Ajamil 8), que podía ser vestido con el hábito de la cofradía (C17, NC34). En el caso de Canales y San Torcuato, si moría en un radio de dos leguas y había expresado su deseo de ser enterrado en aquel lugar, tenían la obligación de ir por el cadáver (C22, ST11).

De cuenta de la cofradía quedaba la Misa de exequias, el traslado al cementerio y la sepultura (C17, J6). Al entierro han de asistir todos los hermanos obligatoriamente (VA9, L8, Ce17, O39, NC 27, 36 y 42, B10, Nav 9, Ajamil 12) portando todas las insignias de la Vera Cruz (J6, G22).

Únicamente quedaba al cargo de la familia del finado el gasto de la cera, a no ser que “fueran muy pobres con los cuales se (h)agan con toda caridad que buenamente se pudiere hacer” (J9).

Se señala el caso de que muriere el hijo de algún cofrade o un *paniguado*, en cuyo caso la cofradía haría el entierro debiendo el padre aportar sólo la mitad del importe de los gastos. Las reglas de Nieva de Cameros, señalan a este propósito que “quando algun hixo o hixa de algun confrade muriere no siendo cassado sino viviendo debaxo del dominio de su padre o madre que todos los confrades de cabildo sean obligados a venir a su entierro como si fuera cofrade y el mayordomo traiga al dho entierro una dozena de velas de las de la confradia y no otra cossa alguna, ni el Crucifixo pequeño, y esto se entienda siendo el tal difunto capaz de recibir los sanctissimos sacram^{tos} porque si fuere niño no sean obligados los dhos confrades a venir al dho entierro” (N29), debido -entre otras cosas- a la gran mortalidad infantil de la época.

También se contempla la posibilidad de que algunas personas encomendaran a la cofradía todo lo concerniente a su muerte; se trata de los “encomendados”, con los cuales se procederá de forma similar a los cofrades, previo pago de una cantidad estipulada (VT20, J6, G23, N19, C23, Ce18, NC28, ST10, Nav11).

Por cada hermano difunto tendrá lugar una Misa de Réquiem cantada en la iglesia parroquial (VA9, J6). En el caso de Navalsaz, ésta tendría lugar en el Altar de la Virgen del Rosario “por ser altar privilegiado” (c. 10). Y por todos los difuntos de la cofradía varias misas cada año: Cinco en Brieva “en honor de las cinco Llagas” (B9); cuatro en Jubera (en las Pascuas y en la octava del Corpus “una Misa de réquiem por las ánimas de los cofrades difuntos, cantada con ministros”) (J5); tres en Canales, en las fiestas de la Cruz (mayo, septiembre y, creemos que, la del Triunfo de la Santa Cruz, el 16 de julio); en Logroño y El Villar de Arnedo, tenía lugar una misa cantada por los cofrades y bienhechores difuntos el domingo de la infraoctava de Todos los Santos; en Bañares y San Torcuato había una misa todos los viernes del año por los cofrades de la Vera Cruz y las benditas animas del purgatorio (L8, VA8).

Finalmente, señalaré el caso del Villar de Torre donde a la muerte de un cofrade, el resto debía aportar 10 maravedises cada uno para, por el importe total recaudado, mandar decir misas por su alma en la parroquia (VT16).

Como vemos, la pertenencia a la cofradía aseguraba unos beneficios espirituales considerables, muy apreciados, a diferencia de la nuestra, en las épocas que estamos estudiando.

DIOCESIS DE BURGOS

MAPA DE LOS PERIODOS DE IMPLANTACION DE LA COFRADIA DE LA VERA CRUZ EN LA RIOJA

